CEDHJ
Comisión Estatal
de Derechos Humanos
Jalisco

INFORME ESPECIAL SOBRE LA PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y PREVENCIÓN DE LA TORTURA DE LAS PERSONAS MAYORES INSTITUCIONALIZADAS EN EL ESTADO

135/2021

Guadalajara, Jalisco

Diciembre 2021

DONDE NO SE HONRA A LOS ANCIANOS,
NO HAY FUTURO PARA LOS JÓVENES

Papa Francisco

ÍNDICE

Introducción. 5

Presentación. 6

I. JUSTIFICACIÓN. 7
II. METODOLOGÍA 9
III. LEVANTAMIENTO DE LA INFORMACIÓN. 11
3.1 Datos generales 12
3.2 Asilos visitados 13
3.3 Entrevista con los directivos o encargado de los asilos 15
3.4 Bitácora de observación 31
3.5 Entrevista con personas mayores. 44
3.6 Situaciones especiales 53
IV. PREVENCIÓN A LA TORTURA 62
V. CAPACITACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS A FAVOR DE LAS PERSONAS MAYORES. 75
VI. DERECHOS HUMANOS INVOLUCRADOS 76
6.1 Violación a la legalidad y seguridad jurídica con relación a: 76
6.2 Violación del derecho a la protección de la salud. 78
6.3 Violación a la integridad, seguridad personal y trato digno. 81
VII. ANÁLISIS INSTITUCIONAL 83
VIII. CONCLUSIONES 86
IX. PROPOSICIONES. 87

X. BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DE INFORMACIÓN 89

TABLAS DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS

Para una mejor comprensión de este informe especial, el significado de las siglas y los acrónimos utilizados son los siguientes:

Significado **/ Clave**

Comisión Estatal de Derechos Humanos: **CEDHJ**

Comisión Nacional de los Derechos Humanos: **CNDH**

Convención Americana sobre Derechos Humanos: **CADH**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **CPEUM**

Norma Oficial Mexicana: **NOM**

Organización de las Naciones Unidas: **ONU**

Organización Mundial de la Salud: **OMS**

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: **PIDCP**

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: **PIDESC**

Zona Metropolitana de Guadalajara (El Salto, Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, Ixtlahuacán de los Membrillos y Juanacatlán): **ZMG**

Instituto Jalisciense del Adulto Mayor: **IJAM**

Personas mayores: **PM**

Mecanismo Estatal de Prevención de la Tortura: **MEPT**

Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura **MNPT**

INTRODUCCIÓN

Este informe fue realizado por el Grupo de Trabajo Especializado en Salud de la CEDHJ, en el que se integran las supervisiones de asilos para verificar la adecuada protección de los derechos humanos de las personas mayores institucionalizadas, en coordinación con personal de la Tercera Visitaduría General y del Mecanismo Estatal de Prevención de la Tortura (MEPT) de la CEDHJ, con el antecedente del censo telefónico que se realizó en 2020.

El MEPT de la CEDHJ, atendiendo los lineamientos ordenados en Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y en el marco del convenio de colaboración celebrado entre el Mecanismo Nacional de Prevención a la Tortura, adscrito a la CNDH, en el presente documento plasma las labores realizadas por esta defensoría pública dentro de las supervisiones realizadas durante 2021 a 28 asilos en el estado de Jalisco, con la meta clara de recabar información para conocer las estrategias y acciones establecidas en asilos y casas de descanso para proteger y garantizar los derechos humanos, integridad física y psicológica de las PM, de quienes forman la plantilla laboral y de visitantes que por uno u otro motivo ingresan a los mencionados asilos.

La función principal del MNPT es la de realizar visitas de supervisión a lugares de privación de la libertad, tal y como es una casa de descanso, en donde voluntaria o involuntariamente las PM son ingresadas y de alguna forma se ven restringidas en su libertad de tránsito, para su cuidado dependen de terceros, por ello, en estos lugares existe la posibilidad de que se susciten actos de tortura, otros tratos crueles humanos y degradantes. Las visitas de inspección deben de realizarse de manera periódica y permanente, a fin de verificar el trato, las necesidades y las condiciones en las que se encuentran las PM, acorde al Protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura o Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes.

En el presente informe se da a conocer las condiciones específicas y las áreas de oportunidad para su mejor funcionamiento.

PRESENTACIÓN

La Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ), con fundamento en los artículos 1°, 102, apartado B; y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4° y 10° de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3°, 7°, fracciones I, V, VIII, X, y XXIV de la Ley de la CEDHJ; y 11°, fracción IV, del Reglamento Interior de la institución, presenta a la sociedad jalisciense y a las autoridades estatales el Informe especial sobre la situación de los derechos humanos y Prevención de la Tortura de las personas mayores institucionalizadas en el Estado.

Asumiendo los compromisos internacionales pactados por México, este organismo pretende evidenciar los resultados de sus investigaciones en torno a la situación de la protección de los derechos humanos de las PM institucionalizadas en Jalisco, con el objetivo de establecer proposiciones con un enfoque de derechos humanos para los diferentes poderes del estado de Jalisco.

Esta supervisión se centra en la necesidad de contar con información actualizada y pertinente sobre los espacios para personas mayores, conocidos como asilos o casas de descanso. De esta forma se facilita la identificación de los espacios donde se pudiesen generar las problemáticas y dar a conocer las condiciones en que viven las PM que habitan en dichos espacios, para que, a partir de ello, se generen políticas públicas con un enfoque de derechos humanos, y que las autoridades o servidores públicos competentes garanticen la protección de derechos a este grupo vulnerable.

Por ello se emite el presente informe de supervisión, que contiene datos e información recabada durante las visitas a los asilos y casas de descanso, así como las Recomendaciones que al efecto se emiten con la finalidad de alcanzar los objetivos relativos a los programas para la prevención de violaciones de derechos humanos de las PM en Jalisco.

JUSTIFICACIÓN

El envejecimiento es un fenómeno presente a lo largo del ciclo vital, desde el mismo proceso de la concepción hasta la muerte.

La OMS define al envejecimiento desde un punto de vista biológico como: "la consecuencia de la acumulación de una gran variedad de daños moleculares a lo largo del tiempo, que lleva a un descenso gradual de las capacidades físicas y mentales, un aumento del riesgo de enfermedad, y finalmente la muerte (1).

Debido a los adelantos en la ciencia y la tecnología, cada vez más personas rebasan los 60 años de edad, lo que genera desafíos económicos y sociales, que van desde atender las crecientes demandas sanitarias de esta población, hasta garantizar condiciones de vida digna. Por ello, es un tema prioritario para esta defensoría atender la protección de sus derechos humanos, sobre todo al haber transitado por una crisis de salud con motivo de la pandemia por COVID-19, en la que lamentablemente se dio el fallecimiento de PM que vivían en algunos asilos.

Esta defensoría mantiene un permanente resguardo en la protección de derechos humanos, por ello, desde 2018 se creó el Grupo de Trabajo Especializado en Salud, que atiende la agenda de protección de derechos de las PM. Durante la pandemia, en los años 2020 y 2021, a través de los diversos instrumentos con que cuenta esta CEDHJ, como son pronunciamientos, posicionamientos, medidas cautelares y recomendaciones, que pueden ser consultadas en la página institucional (http://cedhj.org.mx/pronun_2021.asp), se pronunció en defensa de estos derechos y se reconoce su cumplimiento por parte de las autoridades. Sin embargo, es imperante la continua atención de este grupo vulnerable, a partir de información real y la actualización de padrones sobre la existencia de asilos y casas de descanso.

El objetivo de este informe especial es visibilizar el resultado de las investigaciones realizadas por esta defensoría al acudir personalmente, de manera aleatoria, a los asilos o casas hogar a fin de examinar, con base en estándares nacionales e internacionales, el trato que se les da, desde el ingreso y durante el tiempo que permanecen alojados, así como verificar las condiciones y necesidades de las PM para realizar las acciones preventivas necesarias tendentes a evitar conductas violatorias a sus derechos humanos, como son a la no discriminación, a la protección de su salud y al trato digno, entre otros.

La observación general 6 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU establece estadísticas en las que asegura, esencialmente, que el número total de personas de 60 años y más pasó de 200 millones en 1950 a 400 millones en 1982, y se calculó que llegaría a 600 millones en 2001 y a 1,200 millones en 2025, en el que más de 70% vivirá en los países que actualmente están en desarrollo. El número de personas de 80 años y más, ha crecido y sigue creciendo a un ritmo aún más acelerado, pasando de 13 millones en 1950 a más de 50 millones en la actualidad, y se calcula que alcanzará los 137 millones en 2025. (2)

(1) HTTPS//WWW.WHO.INT/ES/NEWS-ROOM/FACT-SHEETS/ENVEJECIMIENTO-Y-SALUD. CONSULTADO EL 21 DE JUNIO DE 2020

Lo anterior es indicativo del aumento progresivo de PM y que las sociedades no están preparadas para su debida atención, por lo que se requiere una estancia y trato digo a través de la construcción del respeto a su sabiduría y vejez. En consecuencia, se requieren instituciones y ciudades incluyentes para su tránsito y movilidad, y que sean tomadas en cuenta en sus determinaciones, en la inclusión laboral y en todos los aspectos de la vida en sociedad.

Esta defensoría consideró la inminente necesidad de visibilizar a este grupo vulnerable y, por parte del personal que integra el grupo de trabajo para la atención de temas de salud, se incluyó la agenda de los derechos de las PM. A inicios de la pandemia, ante la preocupación por ese grupo vulnerable, esta Comisión mantuvo una constante vigilancia de sus derechos humanos, sobre todo de las personas institucionalizadas; muchas de ellas fallecieron a causa de brotes masivos de COVID-19, y durante los tiempos de crisis de la pandemia en Jalisco fueron objeto de constante discriminación, al impedirles el libre acceso a espacios, lo cual originó que, a través de las herramientas con las que cuenta esta defensoría, se exigiera la garantía de sus derechos humanos. Por ello, entre otras medidas implementadas, en febrero de 2021 esta Comisión instauró una Mesa Emergente para la Observancia y Garantía de los Derechos Humanos de las PM, en la que, con la colaboración de expertos en la materia, representantes de la sociedad civil y profesionales de la salud, se emitieron “Lineamientos y propuestas para la elaboración de medidas de prevención y protección de las personas mayores en el contexto del Covid-19”, entre otras acciones para su defensa.

Se reconoce la colaboración de las autoridades al aceptar y acatar las disposiciones emitidas para defender los derechos humanos de ese grupo vulnerable; sin embargo, es imperante mantener una constante observancia de la protección de derechos de las PM y que las autoridades competentes en materia de salud en Jalisco asuman que todas las acciones que implementen deben hacerse con un enfoque de derechos humanos; es decir, con el máximo de recursos disponibles, ponderar derechos y encontrar el punto medio que evite su colisión y permita, a la vez, su pleno ejercicio de manera responsable por quienes los ejercen.

Por ello, se elabora el presente informe especial, con el fin de visibilizar la impostergable necesidad de establecer políticas públicas que atiendan y protejan a las PM.

METODOLOGÍA

Se diseñó una metodología que incluyó, como primera etapa, investigación documental y revisión de materiales normativos e institucionales. En un segundo momento, el diseño del instrumento de investigación (directivos, observación y personas mayores) aplicado *in situ* en los diferentes asilos ubicados en el estado de Jalisco. El cuestionario fue montado en una plataforma digital para la captura de la información posterior a las visitas.

Este proyecto consistió en realizar visitas presenciales en los asilos ubicados en Jalisco, a partir de una muestra obtenida del primer censo telefónico realizado en octubre de 2020 por personal de esta defensoría, del que se desprendió el Pronunciamiento para la protección de derechos de las PM.

Las visitas a los asilos se realizaron del 24 de agosto al 13 de octubre de 2021, entre las 9:00 am y las 4:00 pm, en días hábiles. La información se recabó desde distintas perspectivas, se entrevistó a encargados y personal de los asilos, así como a las PM. Se aclara que debido a las condiciones de salud de las PM, no se logró obtener el total de entrevistas, pero muestran resultados indicativos que abonan a los objetivos de la visita.

Para la investigación sobre el tema de tortura se utilizó una guía de supervisión adecuada a esta defensoría, basada en la “Guía de Supervisión de Albergues para Personas Mayores” del MNPT, documento que permite evaluar, desde un enfoque preventivo, la observancia de los DH, por parte de los titulares y personal que labora en los establecimientos visitados y las condiciones que imperan en dichos lugares. También se efectuaron entrevistas con las personas responsables de los lugares visitados, personal médico (cuando contaban con él), y se hicieron encuestas de manera individual, manteniendo la confidencialidad de los participantes. De igual manera se revisaron expedientes, registros existentes y se realizó un recorrido por las instalaciones con el propósito de verificar sus condiciones específicas y su funcionamiento en general. La información recopilada fue analizada conforme a la normatividad aplicable a los asilos.

Es importante señalar que parte de la información recabada por el MEPT a través de la "Guía de Supervisión de Albergues para Personas Mayores”, puede ser coincidente con la recabada por el área de Salud de esta Comisión. Sin embargo, es necesario mencionarla ya que debe de ser considerada como áreas de mejora para prevenir la tortura y otros tratos crueles humanos y degradantes.

METODOLOGÍA

Técnica de estudio	Cuantitativo
Instrumento de investigación	Cuestionario semi-estructurado
Método de levantamiento	Presencial, *in situ*
Muestra	28 asilos ubicados en 16 municipios
Temporalidad de levantamiento	24 de agosto al 13 de octubre de 2021

El cuestionario tuvo el objetivo primordial de verificar la existencia de los asilos. En segundo término, recabar datos demográficos de las y los residentes, datos generales de infraestructura y del personal, así como las condiciones de protección de derechos de las PM.

El resultado de esta investigación se tomó como insumo esencial para las observaciones que a través del presente informe especial se hagan a las autoridades encargadas de garantizar la protección de los derechos humanos de este grupo vulnerable.

LEVANTAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

A partir del primer censo telefónico, realizado en 2020 a los asilos ubicados en el municipio de Jalisco, se seleccionó una muestra de asilos con características específicas para conocer su situación actual y garantizar el respeto de los derechos humanos de las PM. Se destaca que en diciembre de 2020 se emitió el "Pronunciamiento para garantizar el derecho a la protección de la salud de las personas adultas mayores en el marco de la pandemia por Covid-19", en el que se emitieron peticiones.

PLANEACIÓN

Para el cumplimiento de los objetivos previamente estipulados en el Plan de Desarrollo Institucional de la CEDHJ 2021, se establecieron visitas *in situ*, para garantizar el cumplimiento de los derechos humanos de las PM albergadas en los distintos asilos de los municipios de Jalisco.

VISITAS

Con una temporalidad de dos meses, se realizaron las visitas presenciales a los asilos y se diseñaron cuestionarios estructurados que permitieron tener claridad sobre la actualización de padrones con que cuentan las autoridades, su situación actual y los servicios y cuidados que ofrecen. Las visitas fueron realizadas por el personal del área de Salud, en coordinación con el Mecanismo Estatal de Prevención a la Tortura de la CEDHJ.

SISTEMATIZACIÓN

Previo a las visitas en cada uno de los asilos, se diseñó en una plataforma en línea los instrumentos de investigación para poder recabar los datos y sistematizar y graficar los resultados posterior al levantamiento.

Se visitaron 28 asilos en 16 municipios de Jalisco, aunque sólo se tuvo respuestas de 23, ya que 5 de ellos, al momento de la visita, se encontraban abandonados, eran casas particulares o el domicilio no coincidía con la dirección del asilo. Situación que indica la falta de actualización de los padrones de información sobre la existencia de asilos en el estado, debido a que los insumos para la investigación que desde el inicio se realizó fueron proporcionados por las propias autoridades.

Nombre de asilo o casa de descanso

1. **Casa de Descanso José María** (privada)

Monte Olimpo 984-A, colonia Independencia, Guadalajara. 5 de agosto de 2021

2. **Casa de Descanso DIF Jalisco** (pública)

Manuel Acuña 2560, Guadalajara. 24 de agosto de 2021

3. **Estancia Alejandrina, AC** (privada)

Caracol 2666, colonia Verde Valle, Guadalajara, 1 de septiembre de 2021

4. **Instituto Florencio Villaseñor García, AC** (privado)

Gómez de Mendiola 15, sector Libertad. 7 de septiembre de 2021

5. **Asilo Leonidas K Demos** (público)

Mariano Jiménez 249, La Perla, Guadalajara. 5 de octubre de 2021

6. **Hogar Geriátrico** (privado)

Melchor Ocampo 500, Tesistán. 12 de octubre de 2021

7. **Convento Hijas del Divino Siervo del Corazón de Jesús** (privado)

Ingenieros 587, colonia Álamo Oriente, Tlaquepaque. 19 de octubre de 2021. Se acudió por referencia. No es asilo. Ayuda a personas en situación de calle.

8. **Casa Hogar Estancia de Jesús y María** (privada)

Xochimilco 565, Álamo Oriente, Tlaquepaque. 19 de octubre de 2021. Se acudió por referencia.
No es asilo. Casa hogar para niños y niñas.

9. **Casa Hogar para personas en situación de calle,** antes UAPI (pública)

Emilio Rabasa 1675, colonia El Mirador, Guadalajara. 26 de octubre de 2021. Clausura de programa de visitas a asilos 2021.

<u>Oficinas regionales</u>

10. **Club Amigos de la Tercera Edad** (privado)

República 728, 29 de septiembre de 2021. MC 102/2021 Al procurador social. MC Coprisjal (Sustracción de PM)

11. **Casa de Ancianos Agustín Velásquez Medina** (privada)

Calle López Mateos 120, colonia El Rosario, Tequila. 24 de agosto de 2021

12. **Centro de Atención Integral de Adulto Mayor DIF** (público)

Calle 21 de Marzo S/N, colonia Coapinole, Puerto Vallarta. 24 de agosto de 2021

13. **Refugio El Salvador** (privado)

Av. Maestros 23, colonia Centro, Colotlán. 24 de agosto de 2021

14. **Casa Hogar San Vicente** (privada)

Calle Potva Martínez 192, colonia Las Palmas, Lagos de Moreno. 24 de agosto de 2021

15. **Casa Hogar Tonantzin, AC** (privada)

Calle Macario Jaramillo 101, colonia La Villita, Encarnación de Díaz. 24 de agosto de 2021

16. **Ancianitas de Santa Clara, AC** (privado)

Calle Carretera Gdl-Morelia, Km 89, San Pedro Tesistán, Jocotepec. 24 de agosto de 2021

Nombre de asilo o casa de descanso

17. **Espacio Grato para la Tercera Edad, AC** (privado)
Prolongación Hidalgo 709, colonia Jardines del Rosal, Tepatitlán de Morelos. 24 de agosto de 2021
18. **Asilo San Vicente, AC** (privado)
Calle Pedro Galván 34, colonia Centro, Cocula, 24 de agosto de 2021
19. **Asilo San Vicente de Mascota, AC** (privado)
Calle Niños Héroes 40, colonia Centro, Mascota. 24 de agosto de 2021
20. **Patronato Casa de Descanso de Ancianos de Poncitlán, AC** (privado)
Calle Donato Guerra 340, colonia Centro, Poncitlán. 24 de agosto de 2021
21. **Asilo de Ancianos Cihuatlán, AC** (privado)
Calle Emiliano Zapata 9, colonia Centro, Cihuatlán. 24 de agosto de 2021
22. **Albergue para Ancianos, AC** (privado)
Calle Leandro Valle 13, colonia Centro, Autlán. 17 de septiembre de 2021
23. **Casa de Descanso para Ancianos Desamparados, AC** (privado)
Av. José Ma. Martínez 1375, colonia Benito Juárez, Tamazula de Gordiano. 23 de agosto de 2021.

Nombre de asilo o casa de descanso visitados que no existen

1. **Cedeño Ruiz Alicia Guillermina** (privado) Retorno de los Halcones 104-6, El Palomar, Zapopan. 14 de septiembre de 2021.

2. **Cofradías Vicentinas de Guadalajara, AC** (privado) Mariano Jiménez 242, La Perla, Guadalajara. 21 de septiembre de 2021.

3. **Residencial los Años Dorados, AC** (privado) Av. Lázaro Cárdenas 2722, Jardines del Bosque. 29 de septiembre de 2021

4. **Club Social Recreativo y Casa Hogar para Desamparados, AC** (privado) Puerto Progreso 1286, Col. Esperanza. 29 de septiembre de 2021.

5. **Hijas del Sagrado Corazón de Jesús, AR** (privado) Aldama 388, Tlaquepaque. 19 de octubre de 2021.

Asilos visitados en los distintos municipios

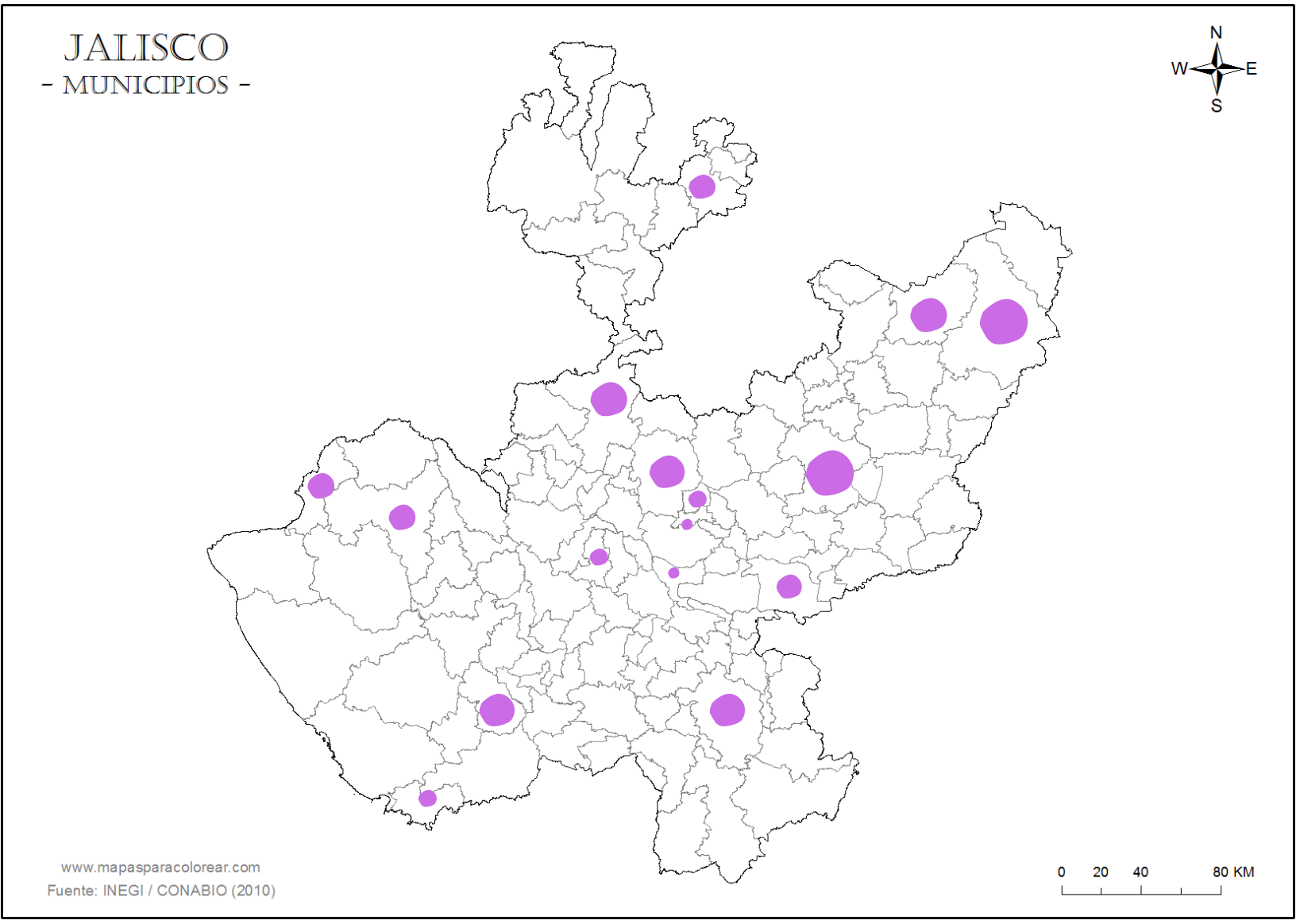

DIRECTIVOS

Asilos en Jalisco

2021

DOCUMENTACIÓN

Documentación con la que cuenta actualmente la institución

1

Cuenta con instalaciones propias para el acceso universal de los residentes y sus familiares (Art. 19 y Art. 62)

100 %

2

Autorización sanitaria (Art. 5º, Fracc. III)

89 %

3

Las personas mayores pueden ingresar o egresar definitivamente del albergue de manera libre y voluntaria (Art. 25, Art. 28, Art. 30 y Art. 32)

89 %

4

Comprobante de domicilio congruente con certificado y autorización (Art. 30)

83 %

5

Licencia (Fracc. V.)

78 %

6

Bitácora de ingresos (Art. 8º, Fracc. VII)

72 %

7

Bitácora de egresos (Art. 8º, Fracc. VII; Art. 25, Art. 28, Art 30 y Art. 32)

72 %

8

Constancia de Inscripción al Registro Estatal de Albergues (Art.15)

67 %

9

Certificado de funcionamiento vigente

61 %

El 100% de los asilos cuenta con instalaciones propias para el acceso universal de los residentes y sus familiares. El 89% de los asilos expresó que cuenta con la documentación y autorización sanitaria. Existe documentación en donde las PM pueden ingresar y egresar definitivamente del albergue de manera libre y voluntaria, independientemente de la vigencia del contrato de prestación de servicios. El 89% de los asilos expresó contar con esa documentación.

El 83% de los asilos cuenta con comprobante de domicilio congruente con certificado y autorización; el 17% no acreditó tener el comprobante. Sólo el 72% de los asilos cuenta con bitácora de ingresos y bitácora de egresos. El 33% de los asilos no cuenta con la constancia de inscripción al registro estatal de albergues y sólo el 61% de los asilos cuenta con certificado de funcionamiento vigente.

Recepción de quejas o reclamos

¿El o la responsable de la administración del albergue recibe quejas o reclamos dando seguimiento a los mismos?

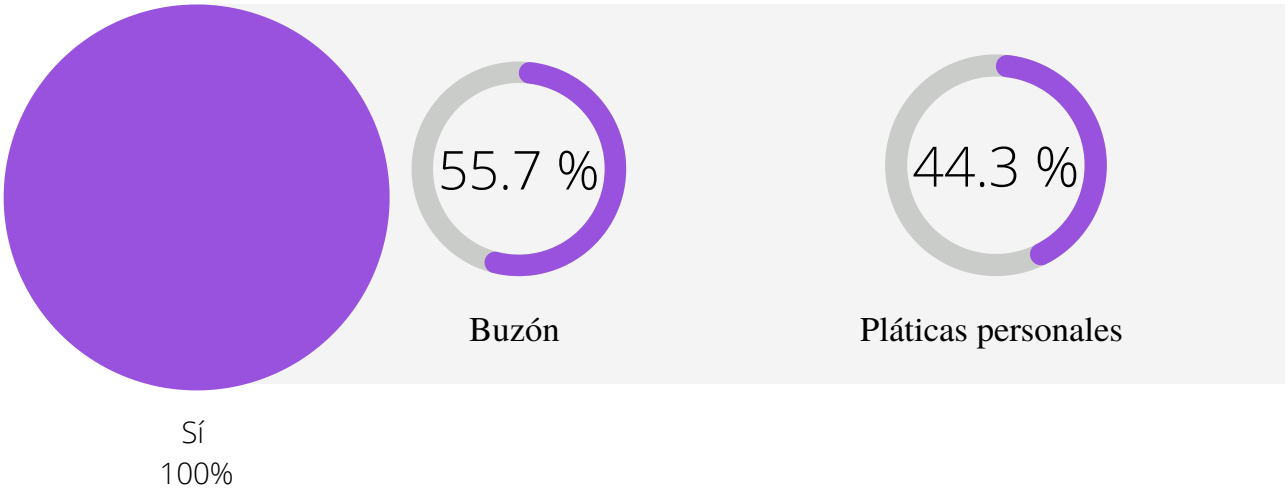

100%	Recibe quejas y son atendidas. El personal platica con las PM y se busca una solución inmediata a su inconformidad.

El 100% de los asilos expresa estar abierto a recibir quejas o reclamos y, en su totalidad, dan seguimiento a los mismos a través del análisis del buzón de quejas y las pláticas personales con los usuarios.

Del 100% de los asilos que reciben quejas y son atendidos, el personal platica con ellos y se busca una solución inmediata a su inconformidad; sin embargo, se detectó que no existen constancias que acrediten la certeza de que se está llevando a la práctica.

Sólo se queda en comunicación verbal, sin tener evidencias de las quejas y el seguimiento.

Información sobre dependencias a las que podría acudir en caso que se vean afectados sus derechos

¿Las PM son informadas sobre las dependencias y entidades de las que podría acudir en caso que se vean afectados sus derechos?

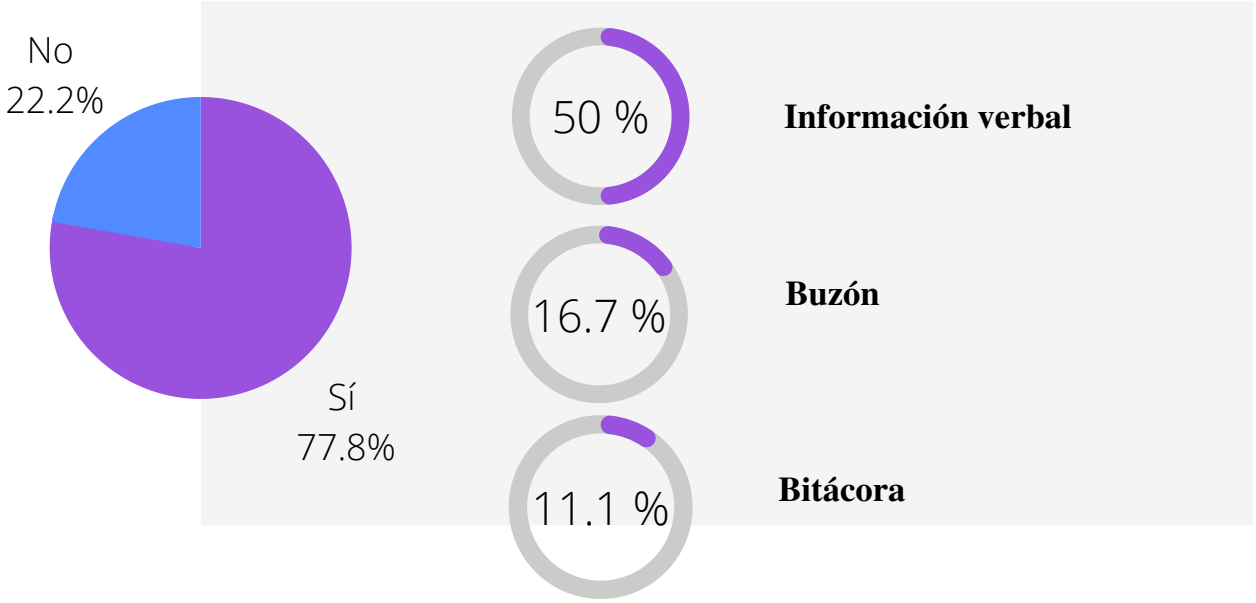

22.2% De los asilos que no informan a las PM, se los comunican directamente a sus familiares.

El 77.8% de las PM que reciben información sobre las dependencias y entidades a las que podrían acudir en caso de que se vean afectados sus derechos lo hacen a través de pláticas en grupo o en sesión individual.

Se cuenta con buzón y bitácora para las personas que quieran mostrar su insatisfacción de manera anónima.

El 22.2% de los asilos que no informan a las PM, lo comunican directamente a sus familiares. Se resalta que no todas las personas que viven en los asilos cuentan con apoyo y visita de sus familias.

Menús especializados

¿Cuentan con menús especializados para las PM que tienen una enfermedad?

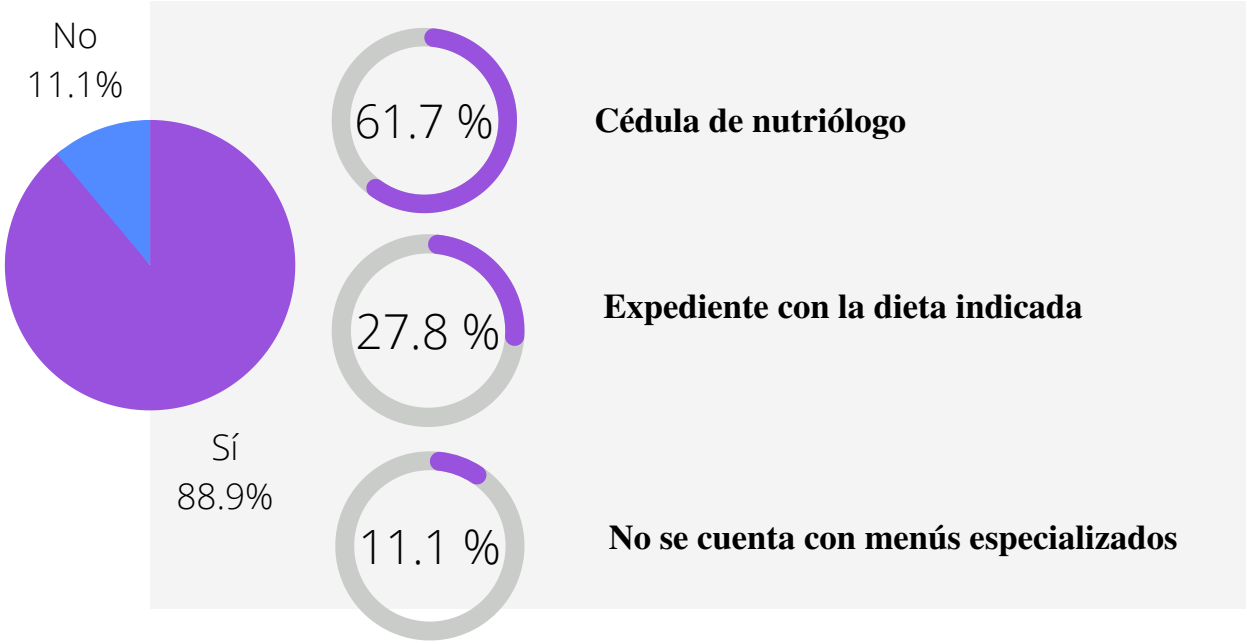

11.1%

De los asilos no cuenta con menús especializados

Refugio El Salvador, Colotlán
Asilo San Vicente de Mascota, AC

El 88.9% de los asilos reportó que sí cuenta con menú especializado para las personas que tienen una enfermedad.

El 61.7% maneja una cédula de nutriólogo específica para los pacientes; el 27.8% reportó contar con un expediente con la dieta indicada y el 11.1% no cuenta con menú especializado.

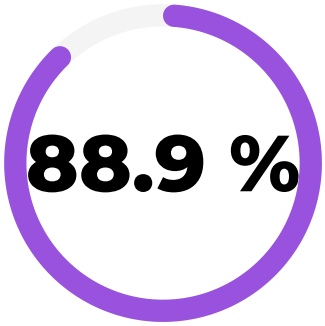

Reportan apoyo con nutriólogo del DIF, mandan menús con alimentación saludable.

Se realiza valoración nutricional en el expediente de usuario, cuentan con nutrióloga para las personas diabéticas e hipertensas.

Información sobre qué hacer en caso de un sismo o incendio

¿La institución les da a conocer a los residentes sobre qué hacer en caso de un sismo o incendio?

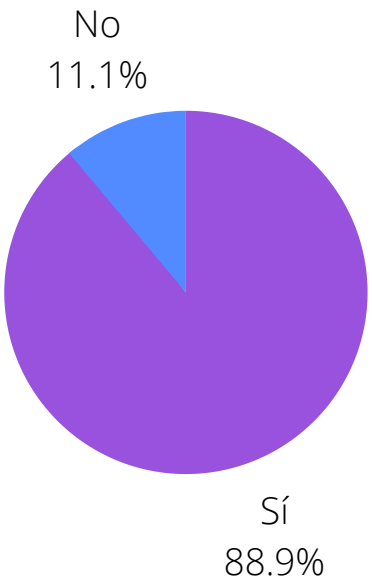

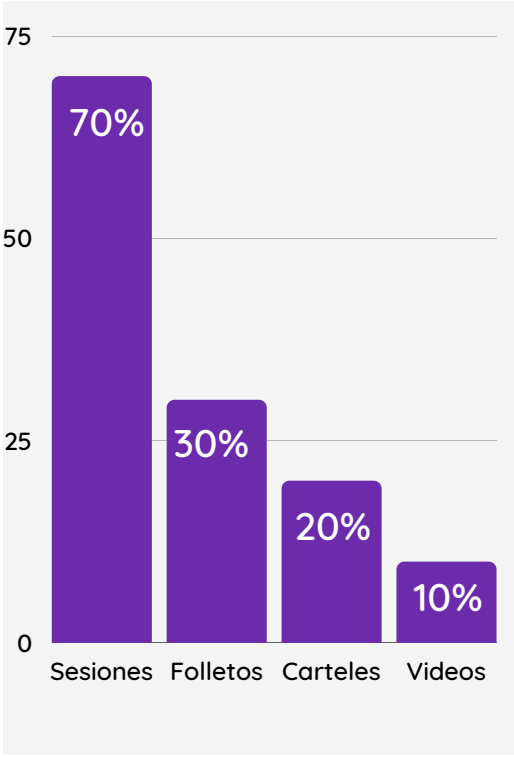

Simulacros de sismo o incendio

Nueve de cada diez asilos dan a conocer a los residentes información sobre qué hacer en caso de un sismo o incendio, principalmente lo comunican a través de sesiones informativas, donde instituciones como Protección Civil realizan simulacros en los asilos, seguido por la entrega de folletos con la información sobre qué hacer en caso de algún siniestro. En 20% se sitúan carteles a lo largo de los asilos para que tengan la información constantemente y solo 10% utiliza como material audiovisual o videos como apoyo. Sin embargo, 11.1% de los asilos reportaron que no se realizan simulacros, ya que la mayoría de las PM institucionalizadas utilizan sillas de ruedas.

Protección Civil realiza simulacros en los asilos

Los directivos que expresaron "NO", se debe a que la mayoría de las PM institucionalizadas utilizan silla de ruedas.

Capacitaciones

¿En los últimos 12 meses ha acudido a capacitaciones?

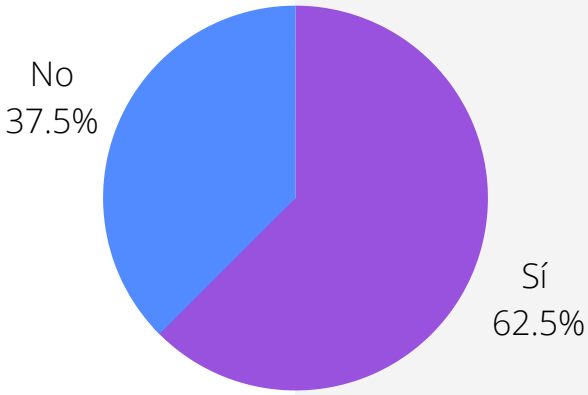

Nombre de las capacitaciones:

- Control y rescate de incendio
- Tanatología
- El trato a las PM
- Alimentación y COVID-19
- Resguardo en sismos o incendios
- Cuidados paliativos
- Servicios administrativos
- Brigadas internas
- Brigada de evacuación
- Primeros auxilios
- Búsqueda y rescate

Lugar	DIF Estatal Consejo Jalisciense de Asistencia Social Cruz Roja Mexicana Protección Civil de Guadalajara Fundación Esthela Vega Bomberos de Zapopan

En los últimos 12 meses, sólo 62.5% de los asilos reportó haber acudido a alguna capacitación debido a que las actividades se interrumpieron por la pandemia por COVID-19; resaltan: Control y rescate de incendio, Brigada de evacuación, Primeros auxilios, Búsqueda y rescate, Brigadas internas, así como capacitaciones sobre tanatología, cuidados paliativos, alimentación y cuidados del COVID-19.

Tipo de alojamiento

Alojamiento temporal

32 Personas mayores

Alojamiento definitivo

275 Personas mayores

En la mayoría de los asilos el tipo de alojamiento por residente es definitivo, aunque algunos también ofrecen el servicio de que el alojamiento sea temporal. La persona mayor, con sus familiares, tienen la libertad de abandonar la institución en el momento que prefieran.

DORMITORIOS

Número total de dormitorios en los asilos visitados

107 Dormitorios individuales

6 Dormitorios grupales

121 Dormitorios compartidos

La infraestructura en cuanto dormitorios revela que la totalidad de los asilos cuenta con camas individuales para cada uno de las personas, aunque principalmente los asilos cuentan con dormitorios compartidos y separados por mujeres y por hombres.

ALIMENTOS

¿Cuántas veces al día se proporcionan los alimentos?

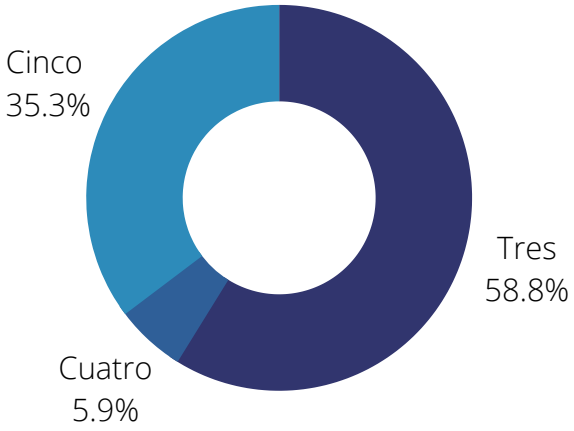

¿En qué horarios se entregan?

Desayuno

8:00 am	53.3 %
9:00am	46.7 %

Comida

1:00 pm	40 %
2:00am	60 %

Cena

6:00 pm	8.3 %
6:30 pm	41.7 %
7:00 pm	50 %

El 100% de los asilos proporciona los alimentos a las PM; 58.8% proporciona tres veces al día y 35.3% mencionó que se les brinda colaciones en el transcurso del día, siendo un total de 5 alimentos proporcionados.

VEHÍCULOS

¿Disponen de vehículos para el traslado de PM?

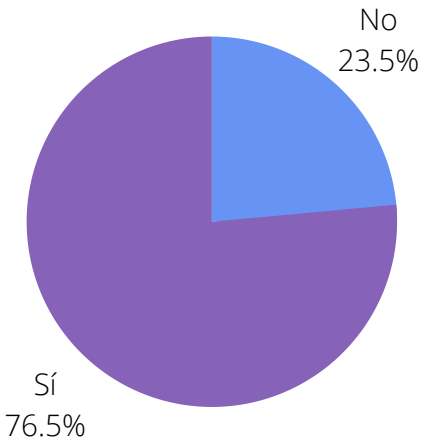

El 76.5% de los asilos expresó sí disponer vehículos para el traslado; sin embargo, estos vehículos no se encuentran adaptados para las necesidades que requieren algunas PM con discapacidad. En caso que se requiera el traslado de personas con discapacidad, reciben apoyo de Protección Civil con ambulancia o en algunas ocasiones utilizan grúas especiales, previa valoración de los familiares.

Sí, ¿cuántos?

Dos

29.4%

Uno

47.1%

Ninguno

23.5%

¿Los vehículos se encuentran adaptados para personas con discapacidad?

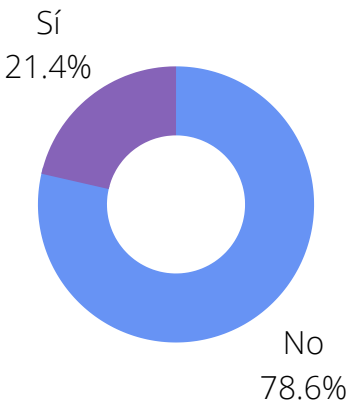

Reciben apoyo de Protección Civil con ambulancia cuando se requiere algún traslado.
Cuando se requiere traslado, utiliza grúas especiales previa valoración; si es necesario se solicita ambulancia.

PERSONAL

Número de personas que laboran en la institución

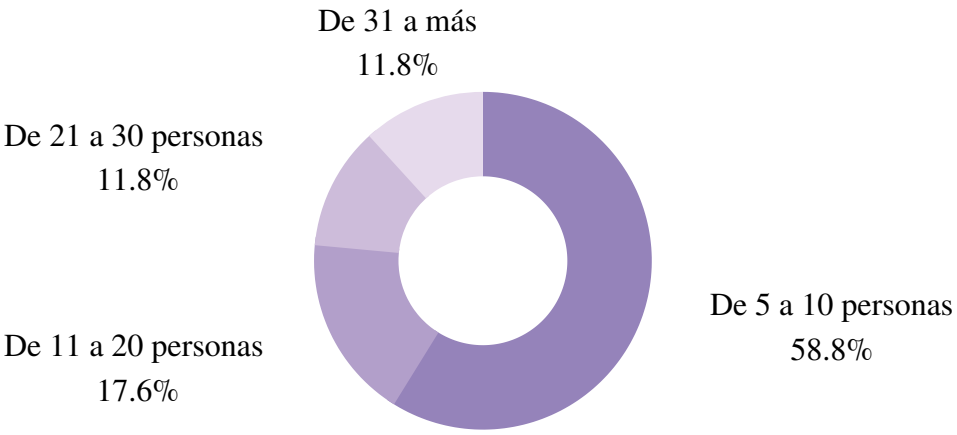

Al momento de comparar entre sí los asilos visitados, se observaron diferencias muy marcadas; por ejemplo, el número de personas que laboran en la institución. El 11.8% de los asilos reportó que trabajan de 31 personas a más; la mayoría (58.8%) expresó que su fuerza laboral se compone de entre 5 a 10 personas. Ello también depende de la capacidad instalada de cada asilo.

Los principales perfiles de profesionales que trabajan en los asilos son: cocineros intendentes (100%) y enfermeros, aunque estos no fueron reportados que se encuentran al 100% en los asilos, sino que algunos son llamados cuando se requieren sus servicios.

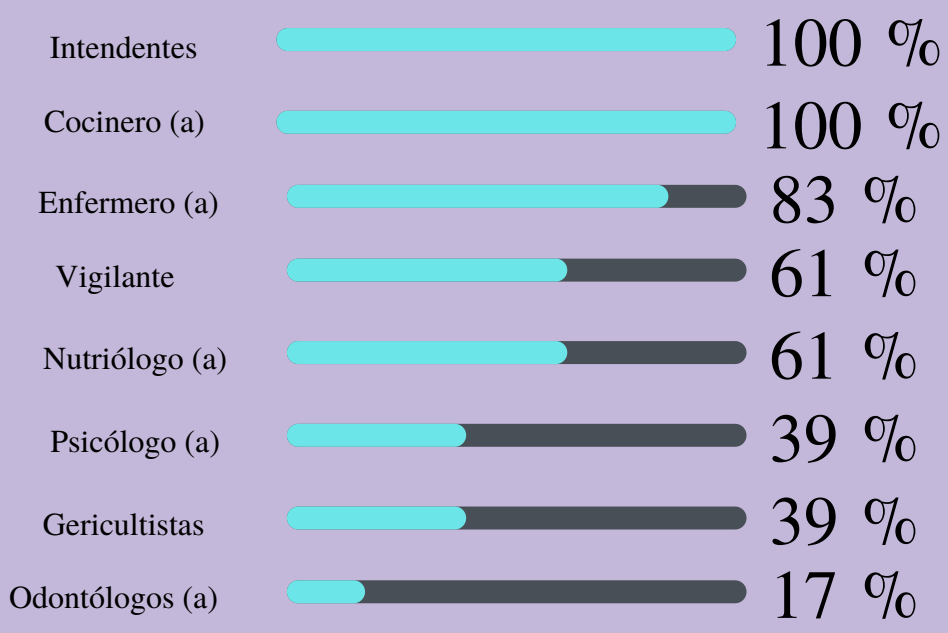

SERVICIOS

¿Cuáles de los siguientes servicios ofrece su institución para las PM?

Atención médica

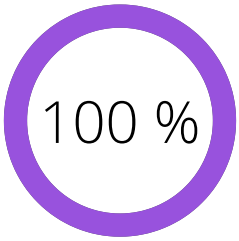

Aunque no todos los asilos tengan médicos las 24 horas, todos reportan que, en cuanto se requiera, se atiende, y de manera periódica se hacen chequeos.

Actividades recreativas

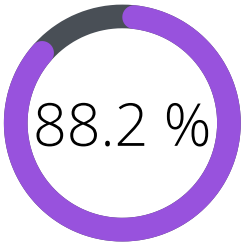

Las actividades fuera del asilo se suspendieron desde 2020 debido al COVID-19. Las actividades recreativas se concentraron dentro del asilo.

Juegos de dominó y lotería
Manualidades, baile, pintura, lecturas y ejercicios físicos.

Atención psicológica

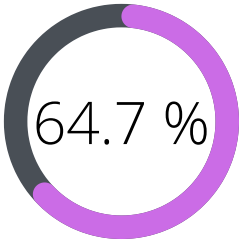

Atención odontológica

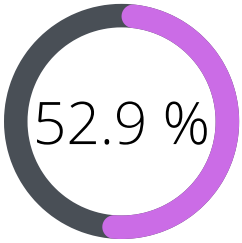

En cuanto a la atención psicológica y odontológica, se dan en cuanto identifican que alguna PM lo requiere; en su mayoría, se contrata el servicio externo.

Apoyo jurídico

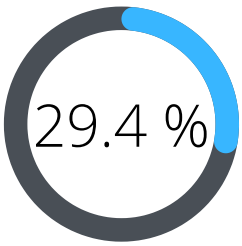

Sólo 29.4% de los asilos expresó que, en caso que se requiera, se ofrece apoyo jurídico.

Atención geriátrica y/o gerontológica

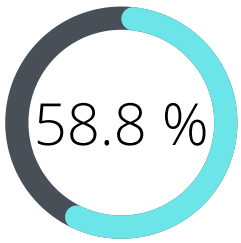

Cuando se requiere se contrata a particulares, algunos asilos reportan que esos gastos los realizan directamente los familiares.

INSTALACIONES

La institución cuenta con

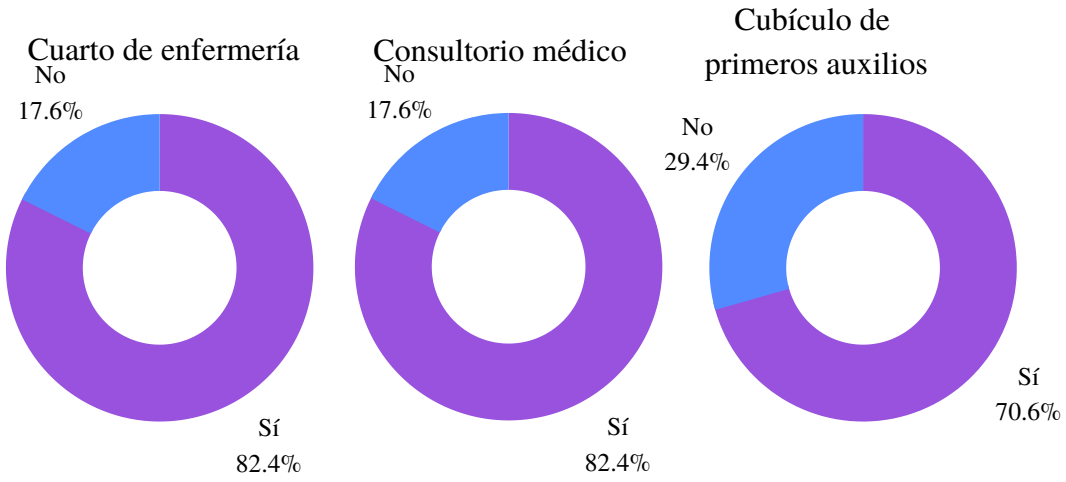

Los expedientes están integrados con:

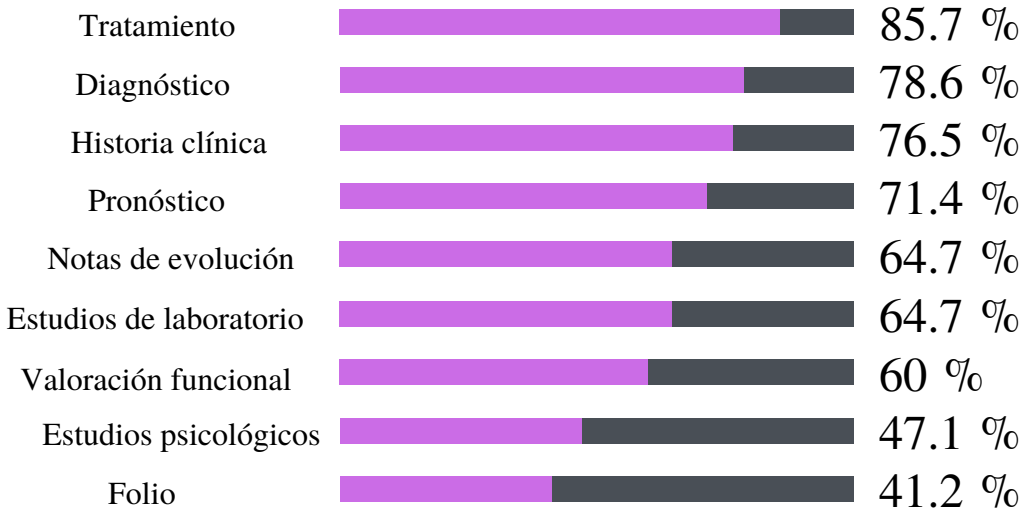

Si bien algunos asilos hacen adecuaciones para ofrecer los servicios médicos a las PM; no todos cuentan con la infraestructura adecuada y necesaria para garantizar un servicio especializado. El 17.6% de los asilos no cuenta con un cuarto de enfermería ni con consultorio médico, el 29.4% carece de un cubículo de primeros auxilios.

No existe una homogeneidad de los elementos que integran los expedientes. La mayoría de los asilos reportaron que los expedientes de las PM están integrados con el tratamiento, diagnóstico, historia clínica y pronóstico. Sin embargo, sólo 47.1% mencionó que también integran los estudios psicológicos y sólo cuatro de cada diez asilos integran el folio.

EXPEDIENTES

¿Existe expediente de enfermería por residente?

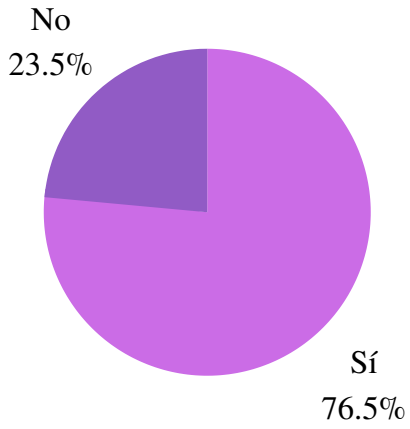

¿Cuenta con un kárdex de administración de medicamentos e indicaciones médicas por persona?

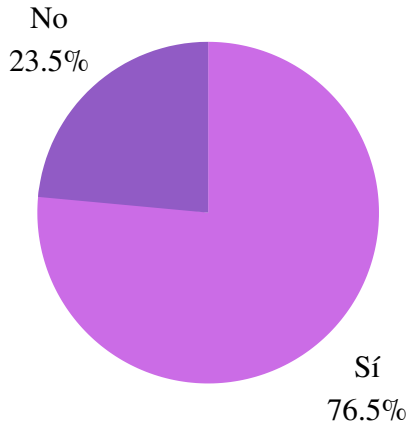

El 23.5% de los asilos expresó que no cuenta con expediente de enfermería ni con carnet de administración de medicamentos e indicaciones médicas por PM, y 52.9% no cuenta con notas de valoración.

¿Cuenta con notas de valoración?

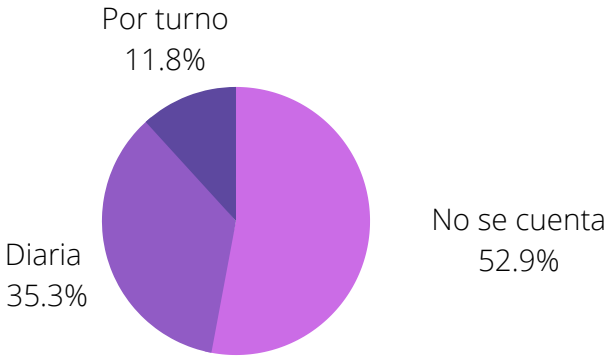

PROGRAMAS O SERVICIOS BRINDADOS POR LA INSTITUCIÓN

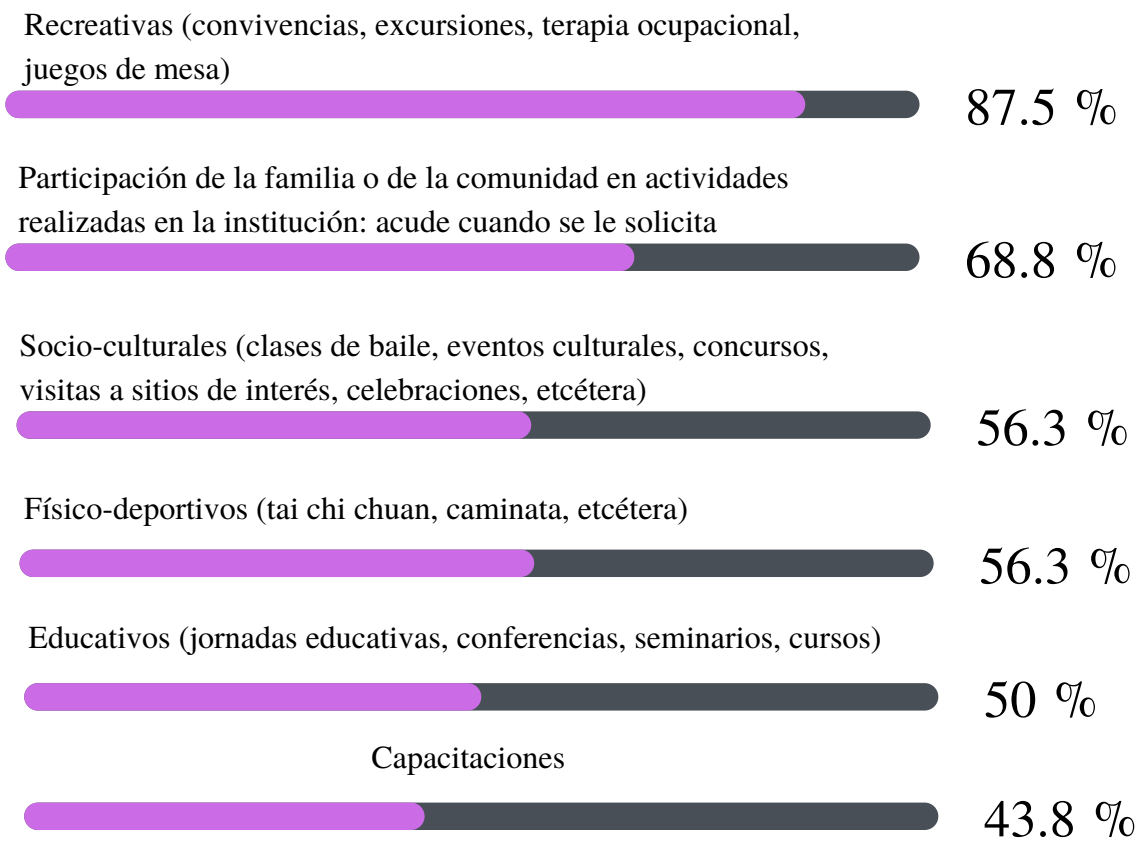

A partir de la emergencia sanitaria por el COVID-19, la mayoría de los asilos expresó cambios en los servicios brindados por la institución. Sin embargo, hicieron adecuaciones en cuanto algunos servicios para que se llevaran a cabo dentro de las instalaciones. E**l 87.5%** de los asilos continúa con actividades recreativas, en las cuales se cancelaron excursiones, pero realizan convivencias dentro de la institución y uso de juegos de mesa y convivios que no impliquen salir de las instalaciones.

FRECUENCIA DE VISITAS

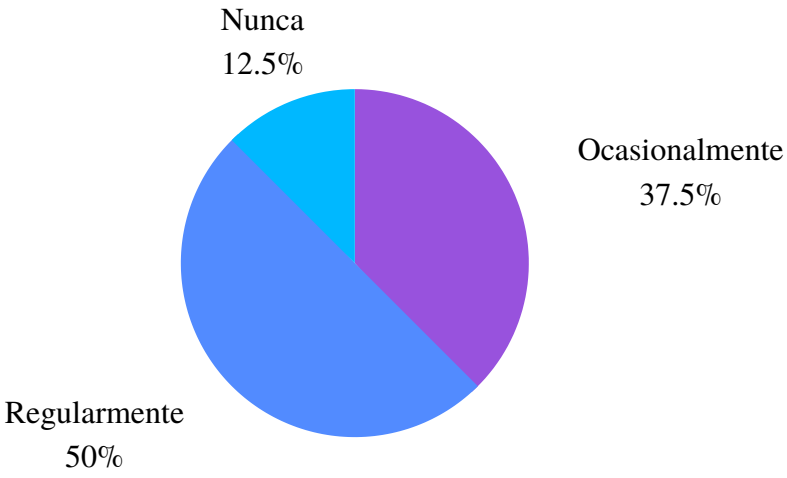

Con motivo de la pandemia por COVID-19,
¿qué modificaciones se han hecho en el asilo en cuanto a visitas?

PROTOCOLO SANITARIO

Actualmente la mayoría de los asilos permite la visita de los familiares, con las medidas pertinentes para garantizar la salud de las PM. Se hace revisión de temperatura, se otorga sanitizante, tienen que utilizar cubrebocas obligatorio todo el tiempo, la visita sólo es de una persona, no admiten niños y se tiene que respetar la sana distancia.

RESTRICCIÓN DE VISITAS

Debido a las recomendaciones sanitarias, durante 2020 hubo restricción de visitas. Actualmente, cada uno de los asilos maneja criterios específicos para continuar con las visitas de sus familiares. Sin embargo, el 12.5% de los asilos reporta que actualmente no se reciben visitas.

CEDHJ
Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco

BITÁCORA DE OBSERVACIÓN

Asilos en Jalisco

2021

FACHADA

¿Se encuentra el nombre de la institución en la fachada?

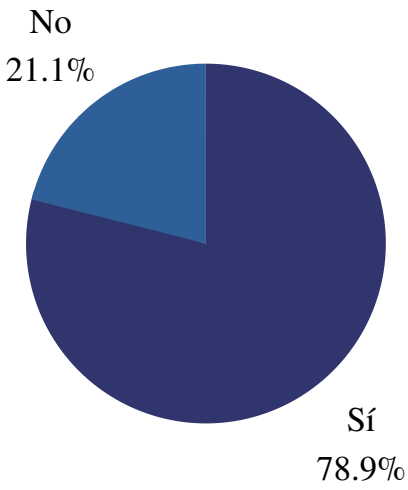

La visibilidad del nombre de la institución en la fachada sólo se percibió en 78.9% de los asilos. En cuanto al 21.1%, en algunos no existía ningún nombre que indicara el lugar del establecimiento y en otros no había la suficiente visibilidad para identificar el nombre.

El acceso cuenta con…

Filtro sanitario	Material antiderrapante en el piso	Rampas
94.7 %	94.7 %	78.9 %

Pasamanos seguro	Carteles sobre medidas de prevención COVID- 19 al exterior
78.9 %	73.7 %

Debido a la emergencia sanitaria por COVID-19 y por indicaciones de las autoridades sanitarias, se hicieron adecuaciones en el acceso de la institución. Actualmente 94.7% de los asilos cuenta con filtro sanitario y sólo 73.7% comparten carteles sobre medidas de prevención COVID-19 al exterior; 57.9% cuenta con carteles de prevención al interior.

FILTROS SANITARIOS

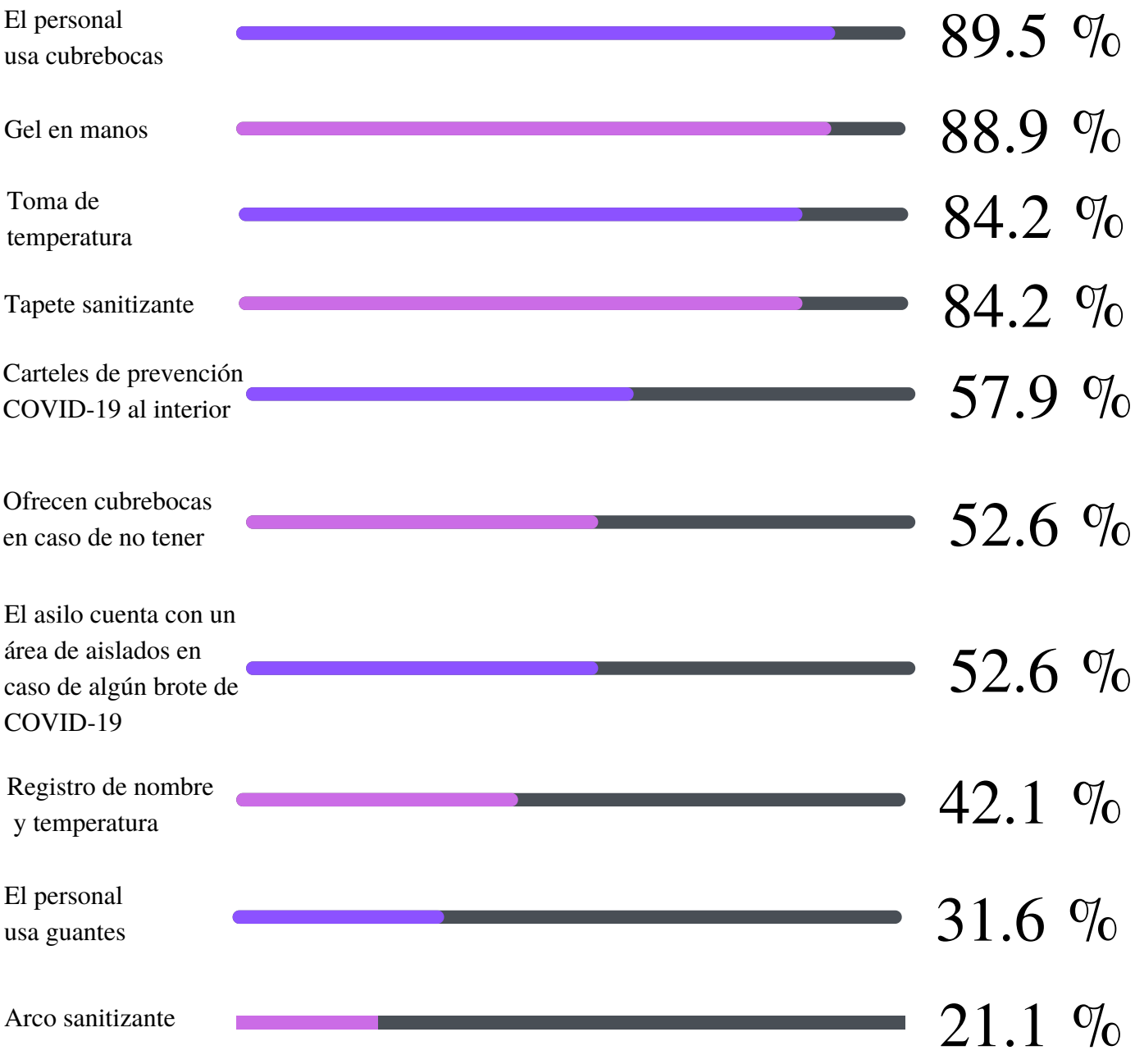

En un 89.5% de los asilos visitados el personal utiliza cubrebocas, ¿aplican gel en manos, toma de temperatura y el tapete sanitizante se encuentra en el 84.2% de los asilos? Sólo 42.1% de los asilos actualmente registra el nombre y la temperatura de los visitantes; en menor medida, sólo 31.6% del personal usa guantes y 21.1% de los asilos cuenta con arco sanitizante.

PUNTOS DE ENCUENTRO EN CASOS DE EMERGENCIA

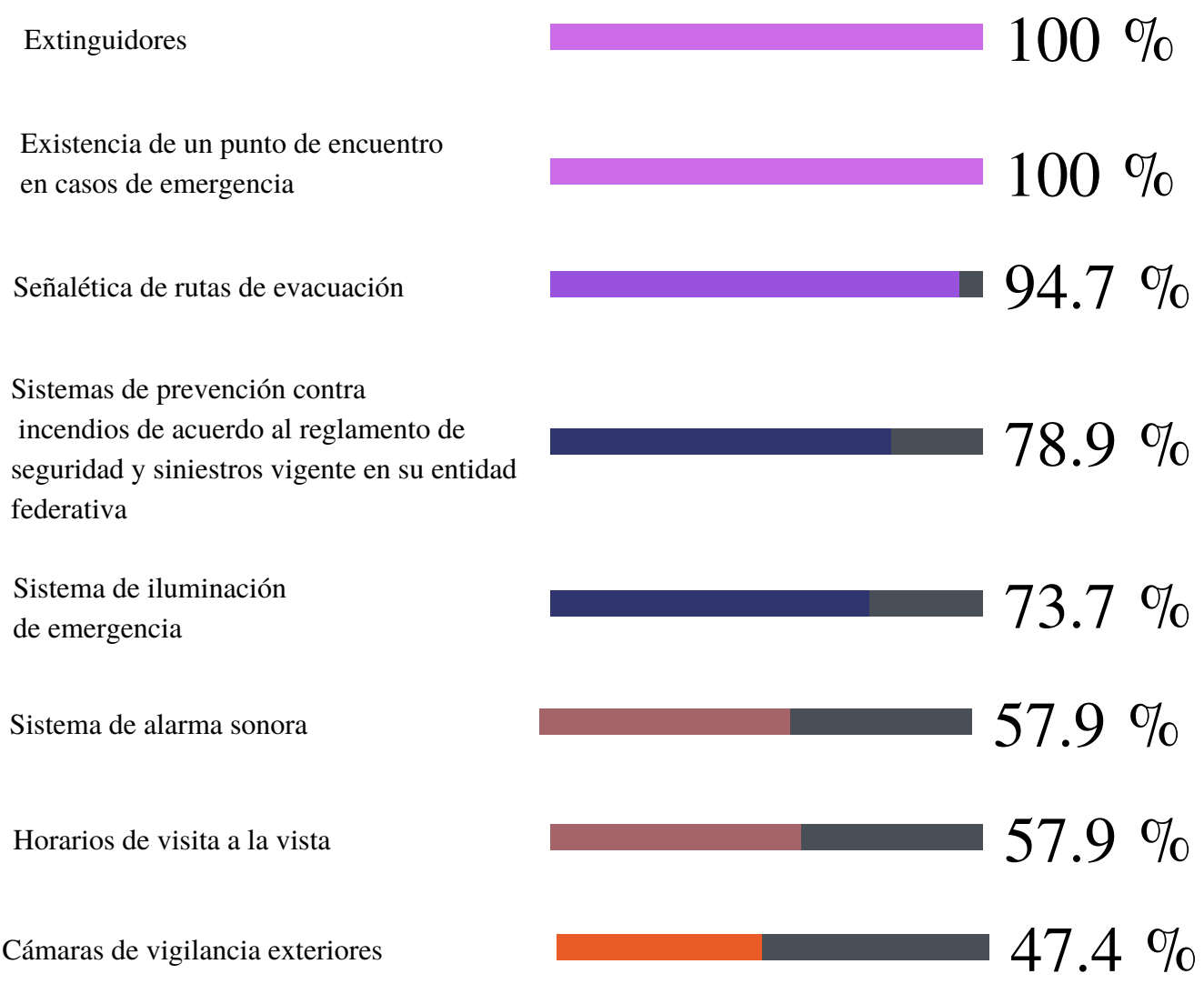

Para garantizar la seguridad de las PM en casos de emergencia, se observó la existencia de extinguidores y de un punto de encuentro en caso de emergencia en el 100% de los asilos. Sin embargo, solo el 94.7% de ellos cuenta con señalética de rutas de evacuación.

En menor medida, 57.9% de los asilos cuenta con sistema de alarma sonora y 47.4% cámara de vigilancia exterior.

CONSULTORIO MÉDICO

¿La institución cuenta con consultorio médico?

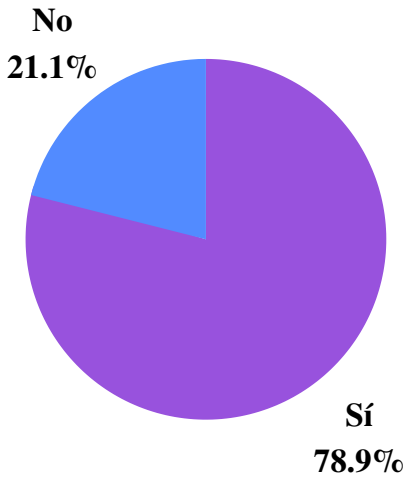

¿Con qué equipo médico cuenta la institución?

Botiquín de emergencia
Oxímetro
Termómetro digital
Glucómetro
Tanques de oxígeno
Estetoscopio
Baumanómetro
Equipo de rehabilitación

¿Con cuáles medicamentos cuenta la institución para el suministro de las PM?

Se reciben donaciones en buen estado; los medicamentos son controlados por enfermería. Algunos medicamentos son proporcionados por los familiares.

Medicamentos:

Paracetamol
Aspirina
Omeoprazol
Medicamentos para la hipertensión
Medicamentos para la diabetes
Analgésicos
Cuadro básico controlado prescripción psiquiátrica

DORMITORIOS

¿Se puede acceder a los dormitorios para su observación?

Sí No

En 10.5% de los asilos (2 asilos), no existen facultades para dar acceso al área de dormitorios a personal ajeno. En esos casos el personal de los asilos tomó fotografías para poder evidenciar el estado actual de los dormitorios.

El 82.4% de los asilos tiene separados los dormitorio por sexo; sólo 17.6% (3 asilos) reportaron dormitorios mixtos.

¿El área de dormitorios está separada por sexo?

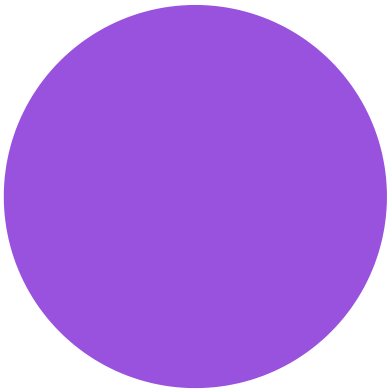

Sí
100%

DORMITORIOS

¿Cuántas camas tienen los asilos?

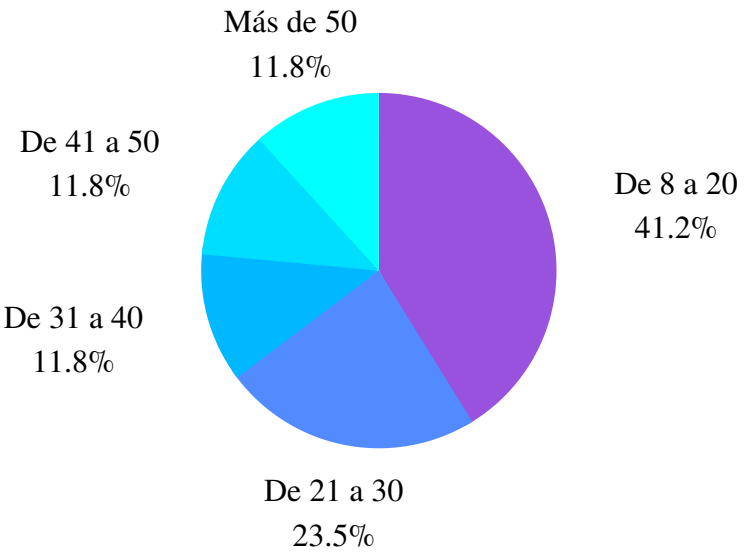

Características de las camas

Todas las camas tienen colchón

Barandales en las camas

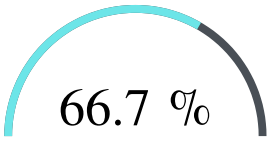

La altura de la cama se puede regular

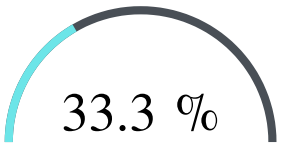

Con relación al número de camas y de PM que se encuentra en los asilos, se identifica que todas las PM cuentan con cama para dormir. Las camas carecen de ciertas funciones necesarias para los requerimientos de las PM. El 100% de las camas tiene colchón; sin embargo, sólo 66.7% cuenta con barandales y en 33.3% se puede regular la altura.

MOBILIARIO

El estado actual del mobiliario en las habitaciones es:

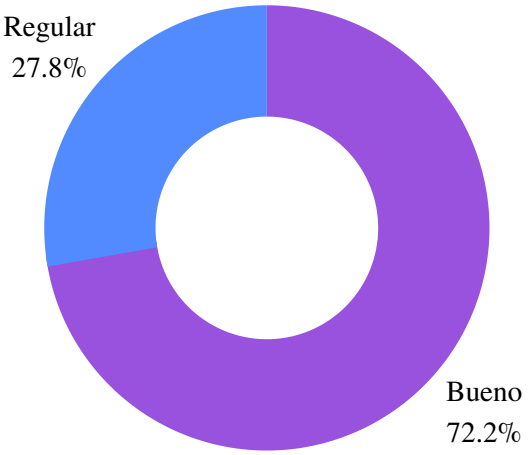

El personal de la CEDHJ evalúa el estado actual del mobiliario cómo bueno, con un 72.2%, identificándolo como funcional y en buen aspecto. El 27.8% de los asilos lo reportó como regular, resaltando mobiliario antiguo y descuidado.

Las PM pueden tener objetos personales/objetos propios en su dormitorio.

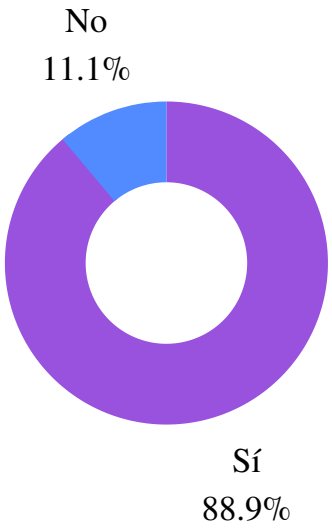

El 88.9% de los asilos expresó que las y los residentes pueden tener objetos personales en su dormitorio.

ESPACIOS EN LA INSTITUCIÓN

¿Con cuáles de los siguientes espacios cuenta la institución y en qué condiciones se encuentran?

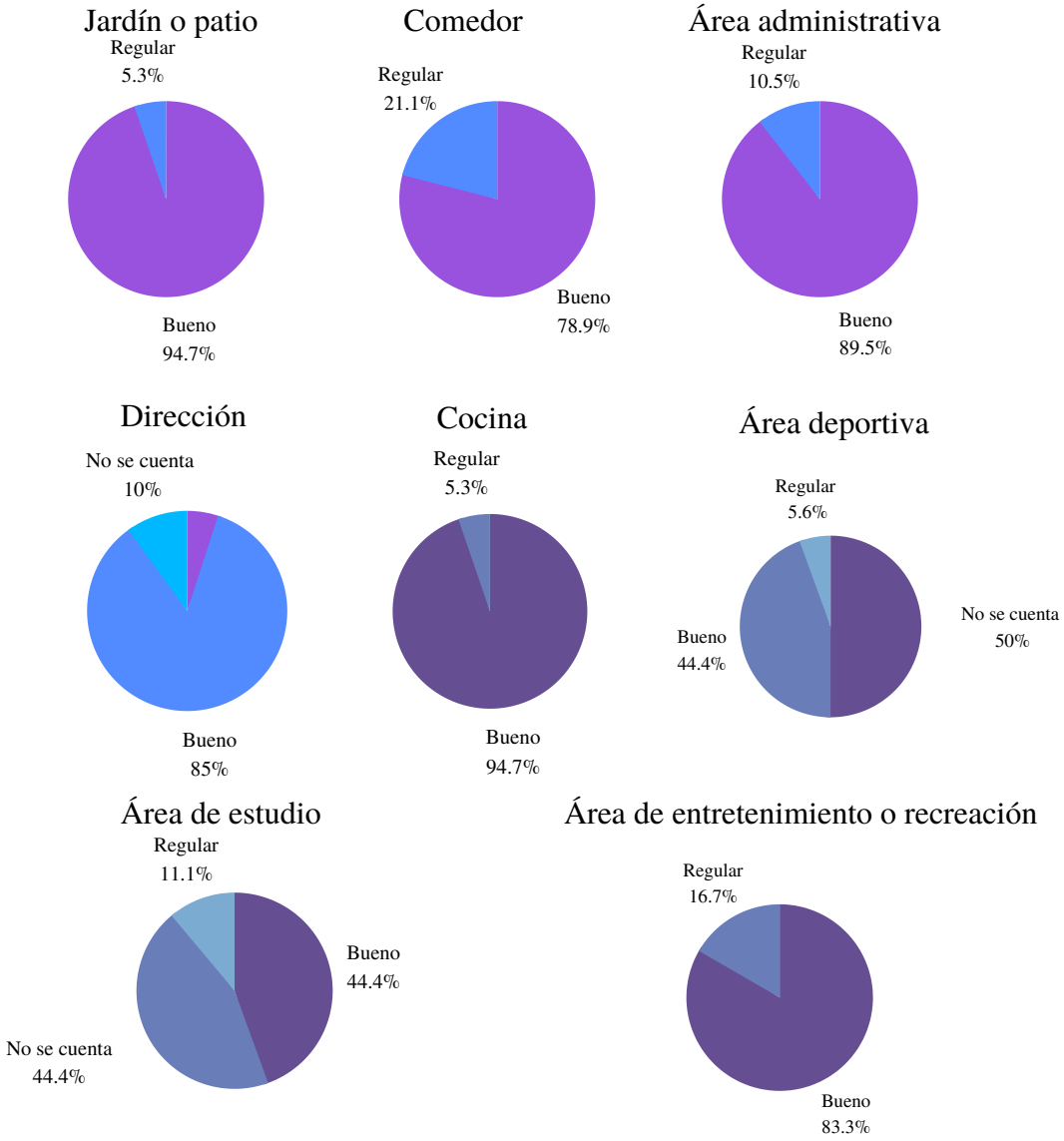

El 100% de las instituciones cuenta con cocina, área de entretenimiento, recreación, jardín o patio, comedor y área administrativa, entre las que destacan por su condición en buen estado el jardín y la cocina.

Existen otros espacios que no todos los asilos tienen, como áreas deportivas, áreas de estudio y dirección.

LIMPIEZA EN LA INSTITUCIÓN

Jardín o patio

Comedor

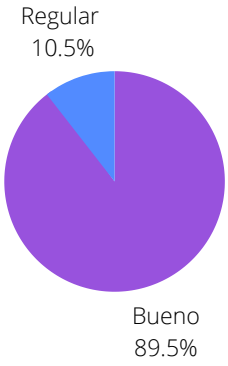

Área administrativa

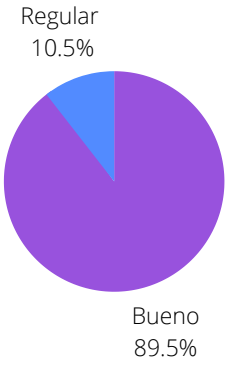

Dirección

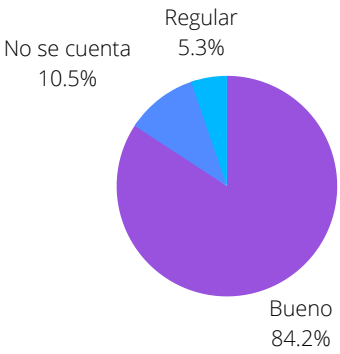

Cocina

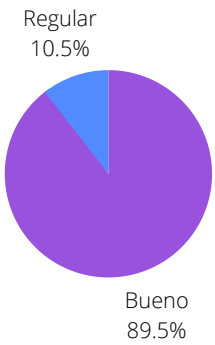

Área deportiva

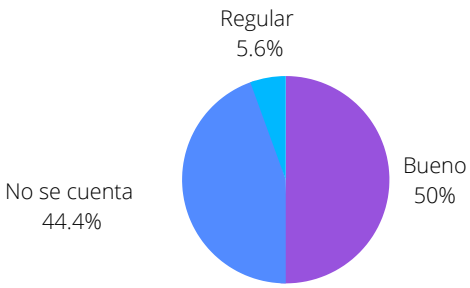

Área de estudio

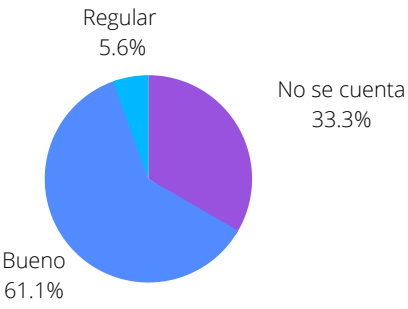

Área de entretenimiento o recreación

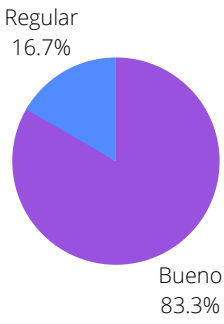

Referente a la limpieza en la institución, el área de cocina y el área de limpieza y comedor fueron los mejores evaluados, en contraste con el área de recreación.

VEHÍCULOS

¿Disponen de vehículos para el traslado de PM?

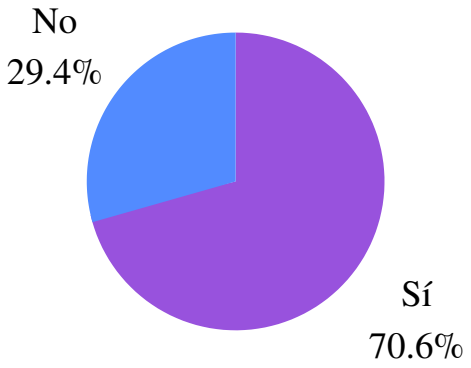

Del 70.6% de los asilos que cuentan con vehículos

¿Los vehículos se encuentran adaptados para personas con discapacidad?

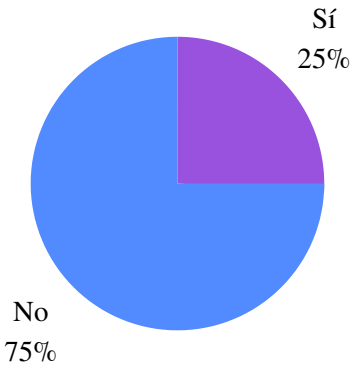

El 70.6% de los asilos reportó que disponen vehículos para el traslado de PM; sin embargo, estos vehículos no se encuentran adaptados para personas con discapacidad.

BUZÓN PARA QUEJAS

¿Existe un buzón para quejas y sugerencias para las PM?

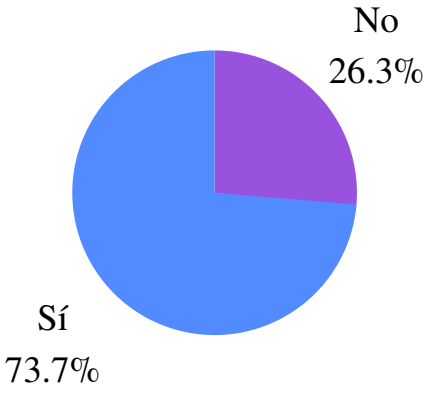

Los asilos manejan un formato de incidente en el que se presenta en dirección. El área directiva resuelve las quejas y/o sugerencias que surjan en los asilos.

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Los asilos que reportan personas con discapacidad expresan que el espacio es adecuado para su movilidad y existen mesas adecuadas y adaptaciones necesarias en el mobiliario de sanitarios y regaderas.

Para cubrir las necesidades de las PM, las puertas de los baños son amplias, los sanitarios cuentan con barras de apoyo y existen regaderas para personas con discapacidad con barras de apoyo; los lavabos tienen ménsulas de sostén o soporte.

¿Las personas con discapacidad cuentan con espacio físico adecuado para su movilidad?

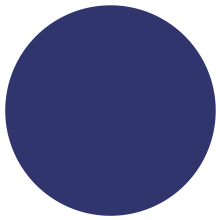

Sí
100%

¿Existen mesas adecuadas para personas con sillas de ruedas?

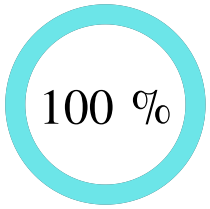

¿Cuenta con baños para personas con discapacidad?

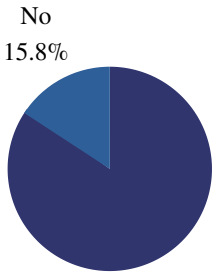

Mobiliario en sanitarios y regadera

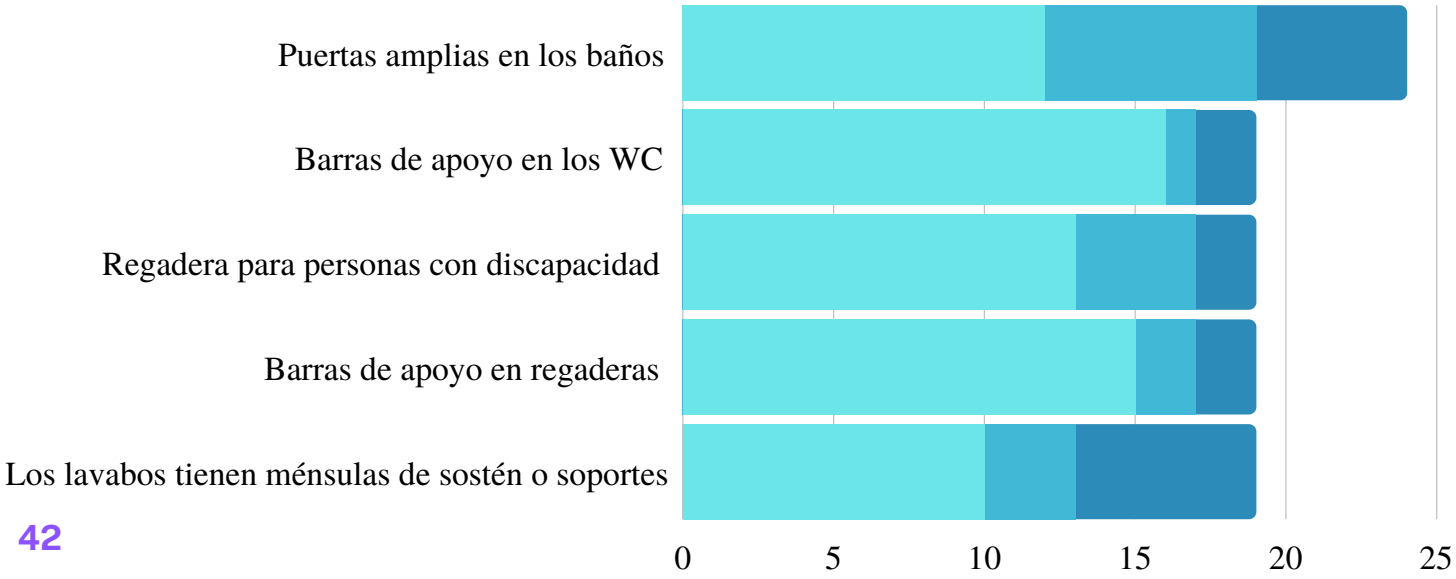

PROTOCOLO SANITARIO

Al momento de la visita, el personal está utilizando lo siguiente:

El 100% del personal de la institución utiliza cubrebocas; sólo 58.8% cuenta con gafete para identificar que es parte del personal de la institución; sólo 26.3% cuenta con guantes, principalmente los cocineros; y en menor medida, 10.5% utiliza caretas.

Cubrebocas

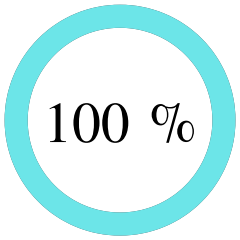

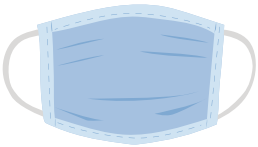

Gafete

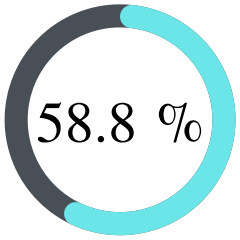

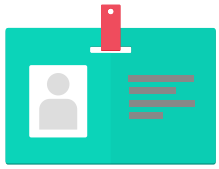

Guantes

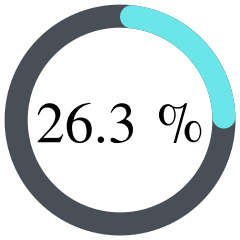

Caretas

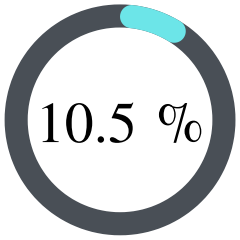

CEDHJ
Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco

PERSONAS MAYORES

Asilos en Jalisco

2021

DEMOGRÁFICO

Existe una ligera mayoría de mujeres que se encuentra en los asilos (51.3%), mientras que 48.7% son hombres.

El grueso de la población oscila entre 70 a 79 años de edad, con el 51.4%, siendo la edad promedio de las PM 74 años.

El 37.1% de las PM institucionalizadas llevan de 2 a 5 años en la institución, y 34.3%, menos de 2 años. El 28.6% lleva más de 6 años en ese lugar.

Género

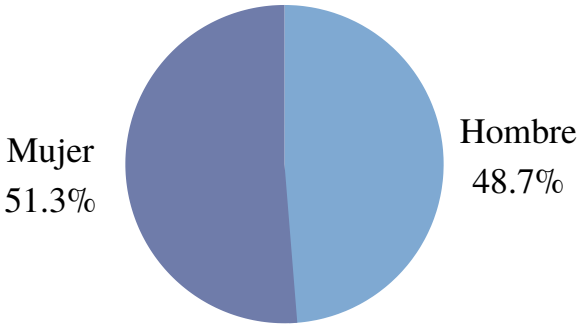

Edad

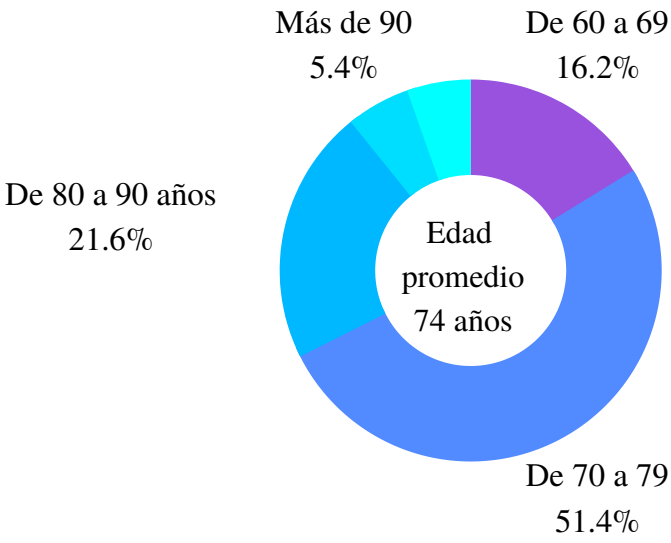

Tiempo en la institución

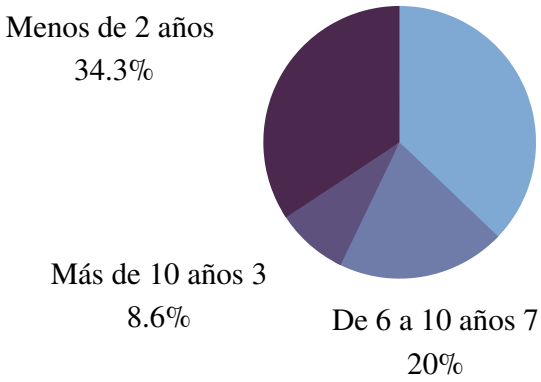

Escolaridad

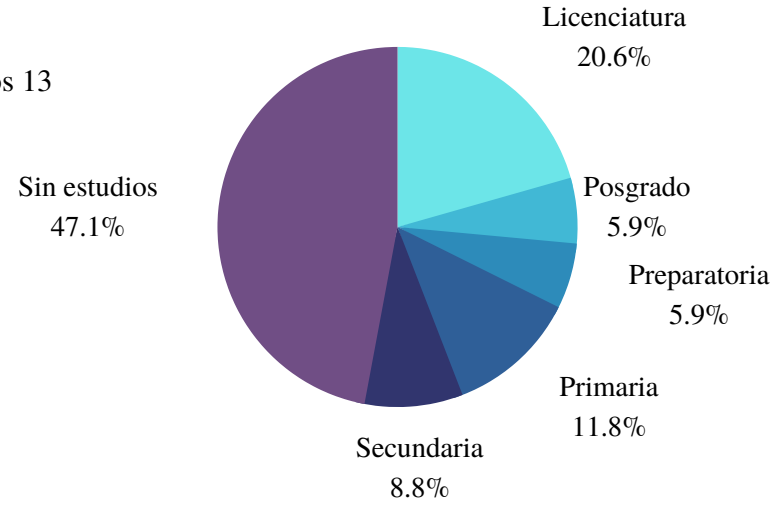

SALIDAS DE LA INSTITUCIÓN

¿Cuándo sale de la institución usted lo hace?

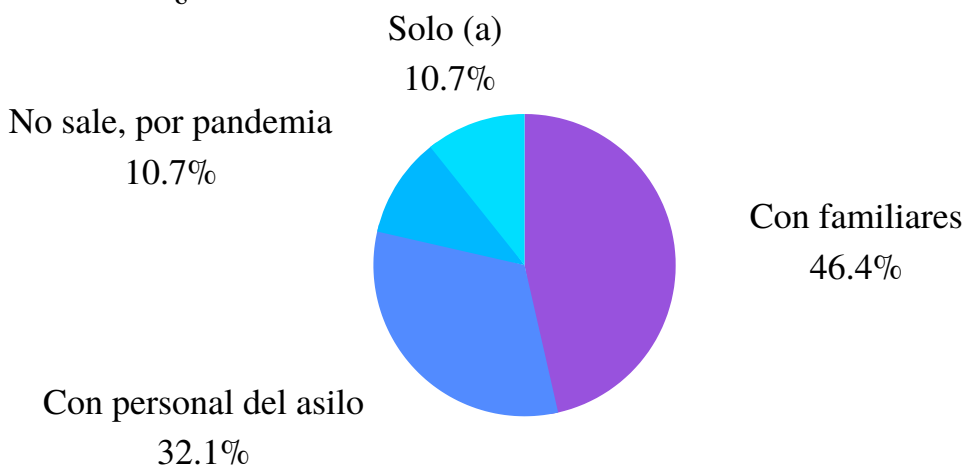

Actualmente se sigue reportando un porcentaje de 10.7% de PM que no salen de la institución por la pandemia; las personas que sí llegan a salir, la mayoría lo hace en compañía de familiares (46.4%) y con personal del asilo (32.1%).

¿Cuando existen desacuerdos, ¿usted está en posibilidad de salir de la institución?

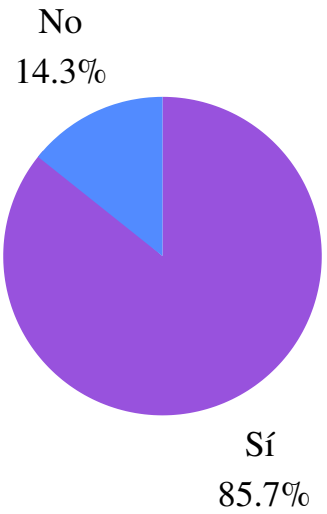

El 85.7% de las PM comenta que en caso que existan desacuerdos, está en la libertad de poder salir de la institución; sin embargo, se les da un horario para poder regresar al asilo.

PROTOCOLO SANITARIO

¿En la institución le dicen qué hacer en caso de emergencia como sismo o incendio?

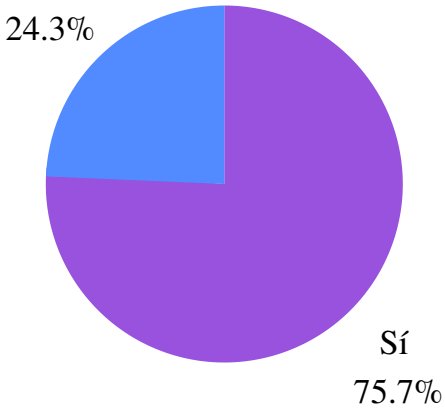

¿Realizan simulacros de sismo o incendio?

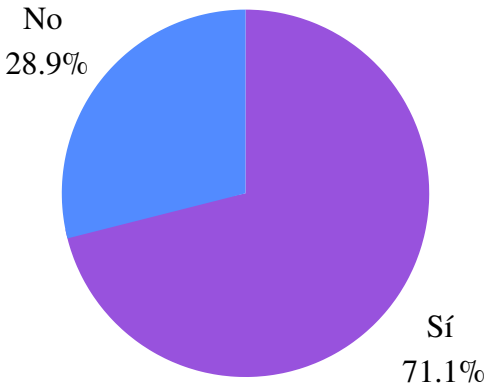

A diferencia de la información expresada por parte de los directivos, en la que 88.9% sabe qué hacer en caso de un sismo o incendio, las PM dicen que 24.3% desconoce tal información, y sólo 71.1% realiza simulacros de sismo o incendio.

PLÁTICAS INFORMATIVAS

¿En la institución le dicen cómo cuidar su salud?

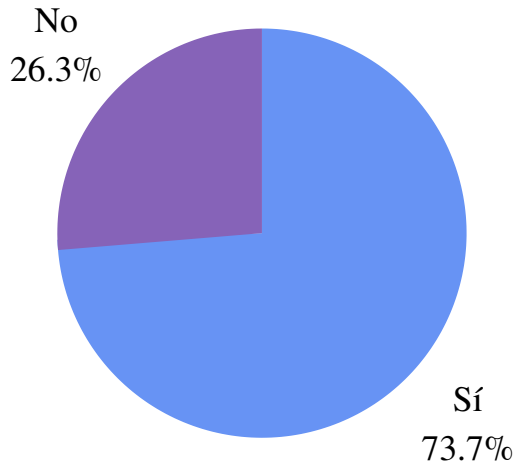

El 26.3% de las PM expresaron que la institución no les dicen cómo cuidar su salud, pero 73.7% expresó que lo hacen a través de pláticas informativas, atención médica, teniendo una alimentación adecuada y con ejercicios.

Se destaca que una gran población de PM por sus propias características y padecimientos, no tienen capacidad mental para hacerse cargo del cuidado de su salud, por ello, en algunos casos es el personal encargado de su cuidado quien atiende el suministro de medicamentos y, en términos generales, su atención.

REVISIÓN MÉDICA

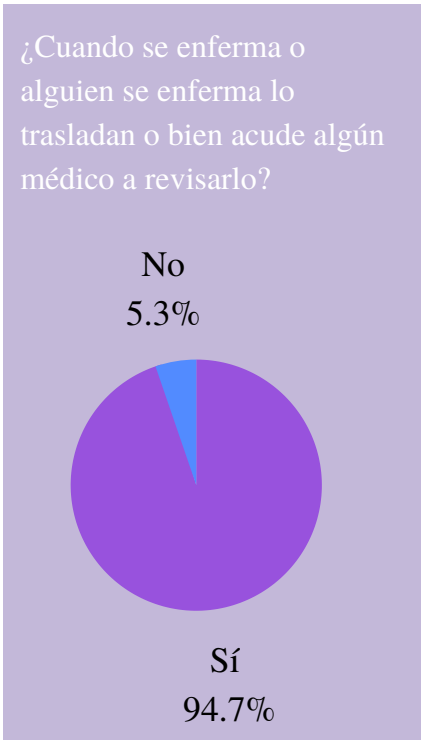

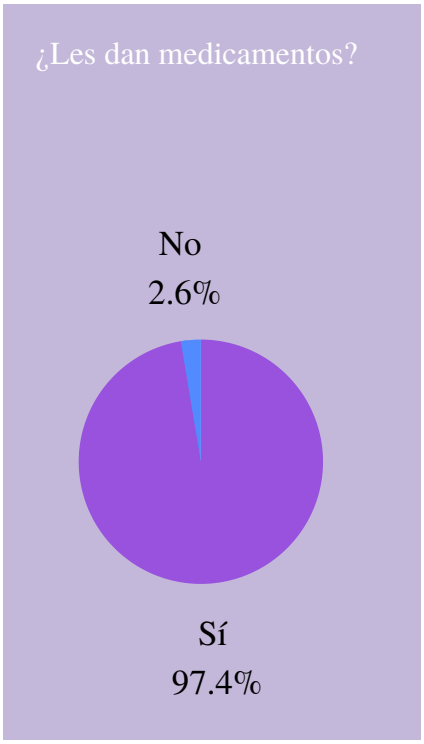

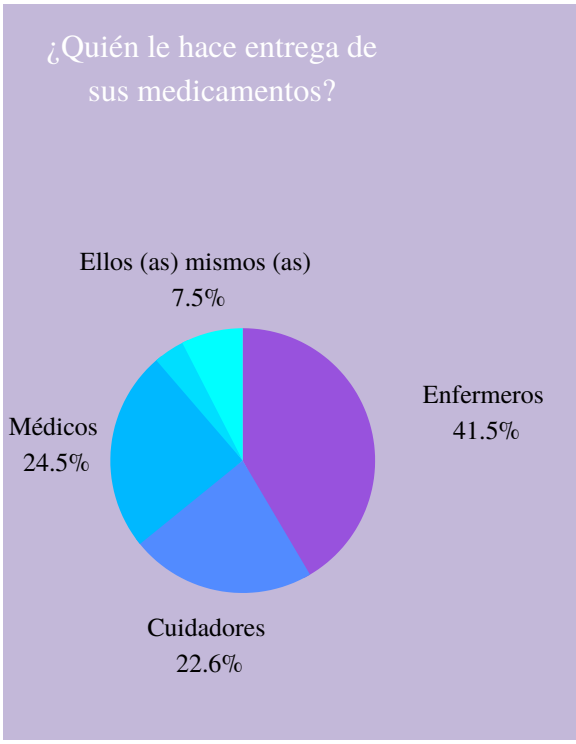

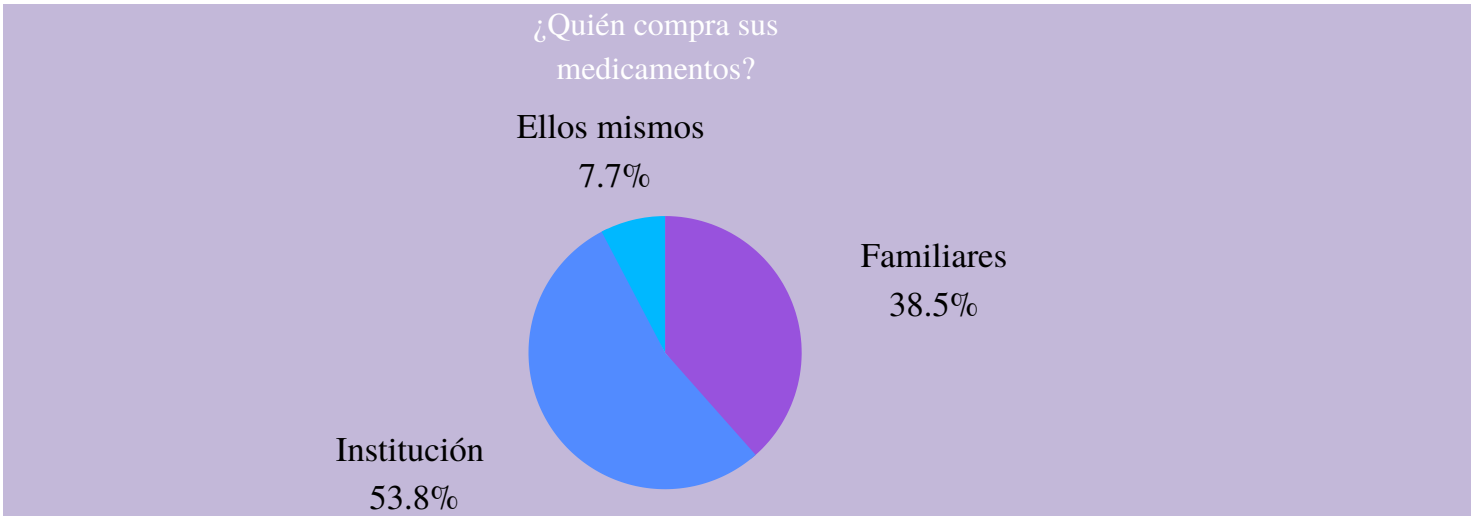

El 5.3% comenta que según la gravedad, los trasladan o valoran la revisión médica; si no es tan grave, se recuperan en el asilo. El 97.4% reportó que sí le dan medicamentos y sólo el 2.6% expresó que no lo necesita. La entrega de los medicamentos la hacen principalmente los enfermeros médicos y cuidadores; sin embargo, hay algunas PM que tienen bajo su resguardo sus medicamentos; la adquisición de los mismos la hacen a través de donaciones que hacen a la institución. Los medicamentos especializados los compran los familiares o la PM.

VACUNACIÓN

¿Cuenta con cartilla de vacunación?

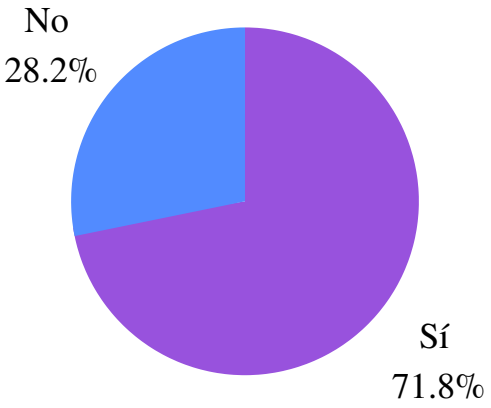

¿Le han puesto vacunas? (contra el COVID-19)

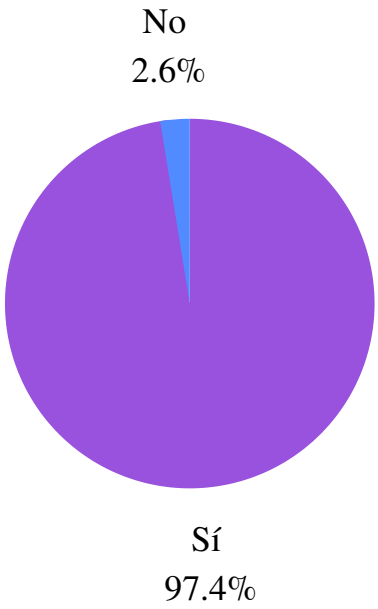

El 71.8% de las PM cuenta con cartilla de vacunación y la mayoría ya tiene las vacunas contra el COVID-19, debido a que personal de salud acudió en brigadas a los diversos asilos y casas hogar para aplicar el esquema de vacunación contra el COVID-19 a PM por tratarse de un grupo vulnerable.

[redacted]

¿Tiene una cama sólo para usted?

¿Se baña solo(a)?

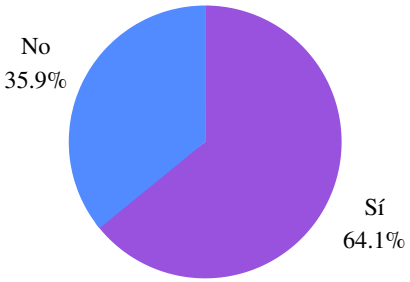

¿Recibe atención psicológica?

El 100% expresó que tiene una cama sólo para ellos. Debido a la situación actual de cada una de las PM, 64.1% expresó que no necesita ayuda para bañarse; en contraste con 35.9% que requiere ayuda para realizar el baño.

¿Acude un psicólogo a este lugar o la (lo) trasladan a alguna institución pública o privada?

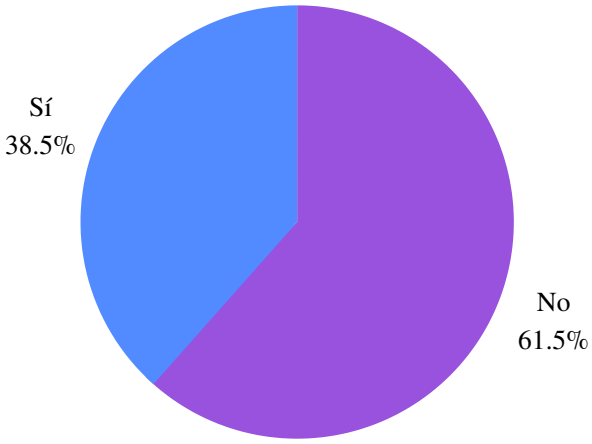

Con relación a los servicios psicológicos, 61.5% de las PM mencionó que no reciben atención, pese a que expresan que identifican prestadores de servicio social o personal que se dedica a dar esos servicios, pero ellos no lo tienen.

AGRESIONES FÍSICAS

¿Le han gritado o ha recibido agresiones físicas?

El 7.9% de los asilos reportaron haber sufrido algún ambiente de hostilidad de sus compañeros de asilo y del personal de la institución.

Comentarios destacados de PM:
"En un tono fuerte me pidió que me quitara la chamarra para tomarme la presión, la enfermera Martha".

"Mi compañero de cuarto quiere llamar la atención, me cierra la puerta, se molesta por todo".

Asilos donde se reportó un ambiente de hostilidad

Centro de Atención Integral del Adulto Mayor	Puerto Vallarta
Casa Hogar para Personas en Situación de Calle	Guadalajara
Casa de Descanso José María	Guadalajara

SITUACIONES ESPECIALES

Es pertinente destacar lo necesario de que, por los casos donde las PM expresaron al personal de la CEDHJ haber sufrido maltrato, las autoridades competentes, como la Procuraduría Social, el DIF y la Coprisjal, realicen una visita de inspección al Centro de Atención Integral del Adulto Mayor en Puerto Vallarta, a efecto de verificar las condiciones de protección de sus derechos y realicen las acciones que acorde a sus atribuciones y competencia corresponda, para garantizar que se respeten los derechos de quienes ahí habitan.

En el caso de la Casa Hogar para Personas en Situación de Calle, antes UAPI, desde hace tres años, es decir, a partir de 2019, esta defensoría ha sido testigo y ha dado puntual seguimiento a su transformación tanto de personal como de la infraestructura y cuidados de las personas que viven en ese lugar, que cuenta con la peculiar característica que en un 97% se trata de pacientes psiquiátricos y personas en condición de calle. Fue motivo de constantes visitas y observación permanente por parte del grupo de trabajo de Salud para verificar que se protejan derechos humanos con calidad y calidez. Incluso, es pertinente mencionar que el 14 de diciembre de 2021 se dictó la medida cautelar 149/2021-DVQ al director general del DIF, aceptada en sus términos por parte de dicha autoridad, para que se garanticen los derechos humanos de las personas que ahí habitan. Por lo que respecta a la situación de probables violaciones de derechos humanos en dicho espacio, esta defensoría asegura que han sido atendidas con oportunidad las diversas problemáticas que se presentan, por ello, por el momento se dio fe de la adecuada protección de derechos por parte de las autoridades y se continúa trabajando de la mano para evitar probables violaciones de derechos.

En el caso de la Casa de Descanso José María, a consecuencia de las situaciones de malos tratos que se detectaron en ese lugar, de oficio se inició el acta de investigación 356/2021/VDQ, dentro de la cual se dictaron medidas cautelares a diversas autoridades para garantizar el debido funcionamiento de esa casa hogar y proteger adecuadamente los derechos humanos de las personas que ahí habitan. Dichas medidas fueron atendidas de manera oportuna y con inmediatez por parte de las autoridades, lo que llevó a la suspensión de servicios de esa casa hogar.

HOSPITALIZACIÓN

En su estancia en el asilo, ¿ha sido hospitalizado?

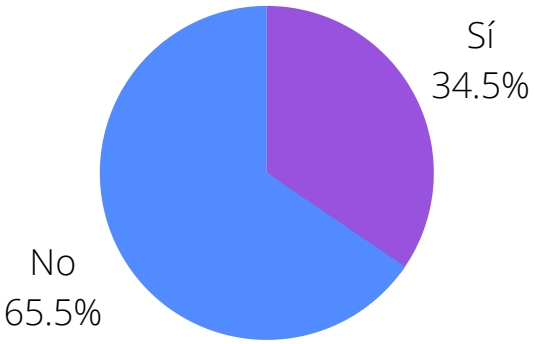

Los motivos de hospitalización son principalmente por problemas en la columna y terapias para que puedan tener movimiento y no estar tan rígidos.

ROPA Y CALZADO

¿Su ropa y calzado le quedan?

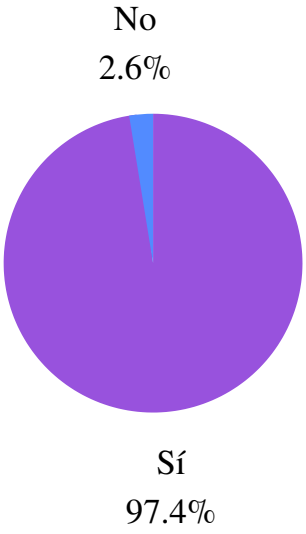

¿Tiene ropa limpia para cada día?

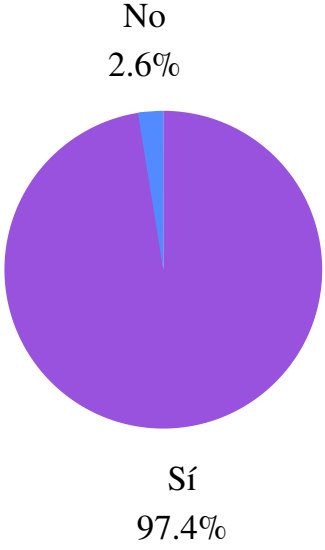

La mayoría de las PM expresan que la ropa y calzado les queda bien y su vestimenta se encuentra limpia todos los días.

SUMINISTRO DE ALIMENTOS

¿La institución suministra los alimentos a las PM?

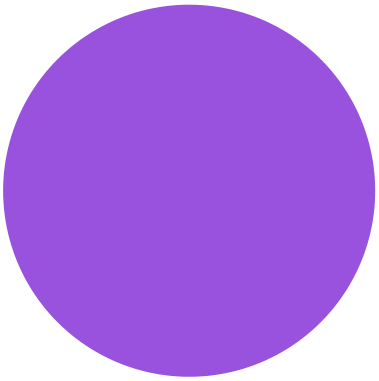

Sí
100%

¿Cuántas veces al día come en la institución?

¿Le dan un refrigerio entre comidas?

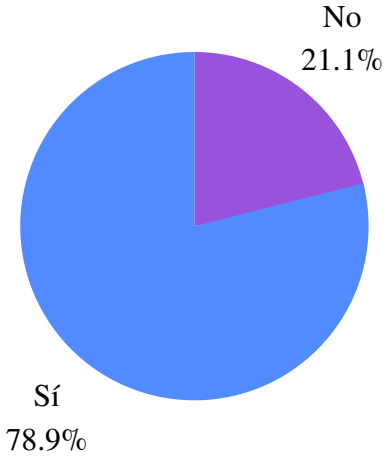

¿Tiene una dieta especial?

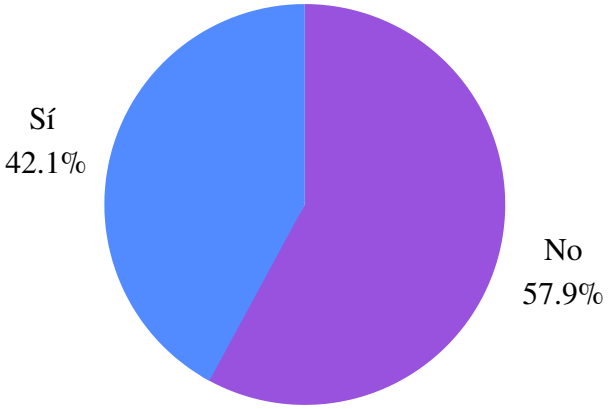

El 63.2% comenta que se alimentan tres veces al día y 36.8% expresa que durante la comida reciben colaciones y frutas, lo que da un total de 5 alimentos al día.

El 57.9% tiene una dieta especial, debido a que algunas PM tienen comorbilidades como diabetes e hipertensión.

ACTIVIDADES REALIZADAS EN SUS MOMENTOS DE DESCANSO

¿Qué hace en sus momentos de descanso?

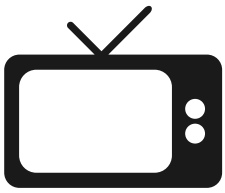

- Ver televisión, ver películas.
- Escuchar radio
- Rezar, ir a las capillas
- Tocar piano, violín
- Leer libros
- Ir a la capilla
- Pintar al óleo y murales en el asilo
- Ejercicios de manos y pies
- Caminar
- Limpieza en la huerta o áreas verdes
- Tejer
- Por la pandemia se ha restringido el acceso a las personas que nos daban actividades recreativas y deportivas

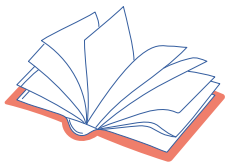

¿Le asignan tareas durante sus descansos?

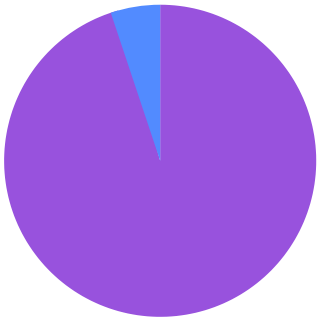

¿Realiza actividades de convivencia?

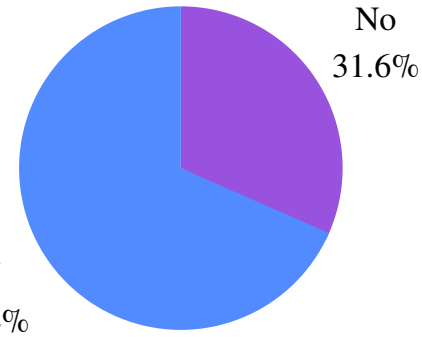

Las actividades que realizan en sus momentos de descanso son variables, ello atiende a la infraestructura y los servicios otorgados por cada asilo. Principalmente se entretienen viendo televisión, escuchando radio u orando.

VISITAS FAMILIARES

En 2021 se realizaron adaptaciones para recibir visitas y brindar la seguridad que requieren las PM. Existan asilos que continúan con medidas preventivas contra el COVID-19; en su mayoría implementaron acciones como reducir el número de visitantes y el tiempo de visita, restricción de ingreso de menores de edad, sana distancia, uso de cubrebocas, gel y las visitas en espacios abiertos.

¿Recibe visitas?

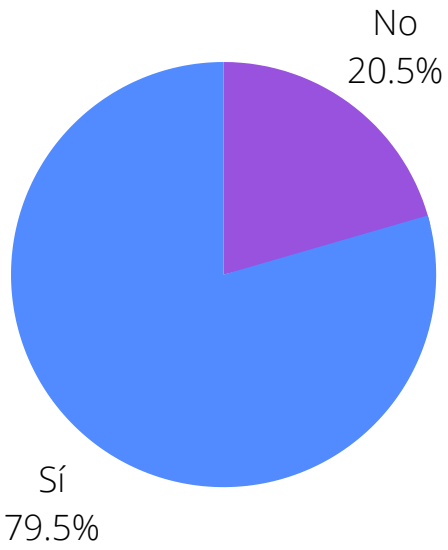

¿Cada cuanto tiempo?

- Cuando pueden
- Ahorita no hay visitas a causa del COVID-19
- Puede ser cualquier día, pero actualmente no hay por el COVID-19
- Anteriormente de lunes a viernes, actualmente no.
- Está a discreción por cuestión de la pandemia
- Por la pandemia no tienen visitas

REGLAMENTOS

¿Conoce el reglamento interno?

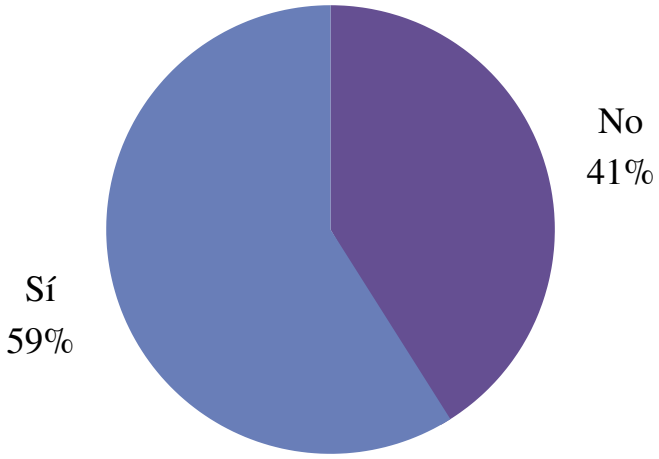

¿Conoce las reglas de convivencia dentro del asilo?

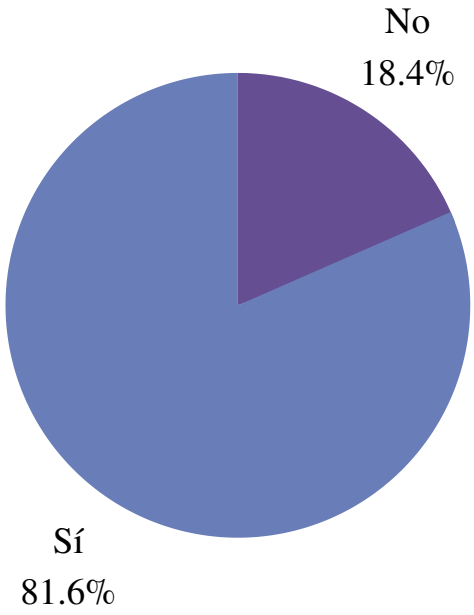

Sobre el conocimiento de los reglamentos, 59% expresó que sí conoce el reglamento interno y 41% lo desconoce. Las reglas de convivencia dentro del asilo el 18.4% no las conoce.

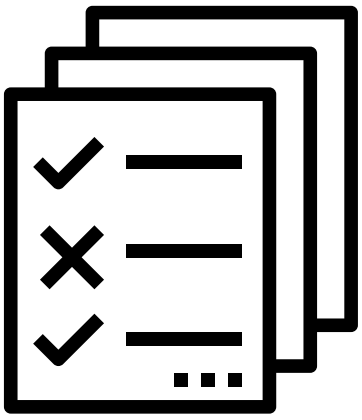

OBJETOS PERSONALES

¿Puede tener objetos personales/propios dentro de la institución?

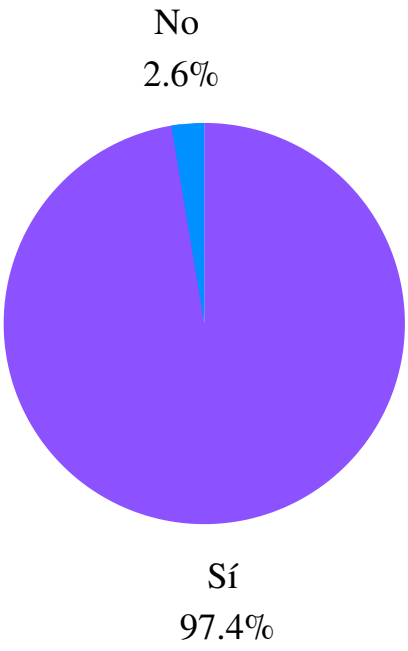

¿Qué pasa cuando alguien no respeta las cosas de los demás?

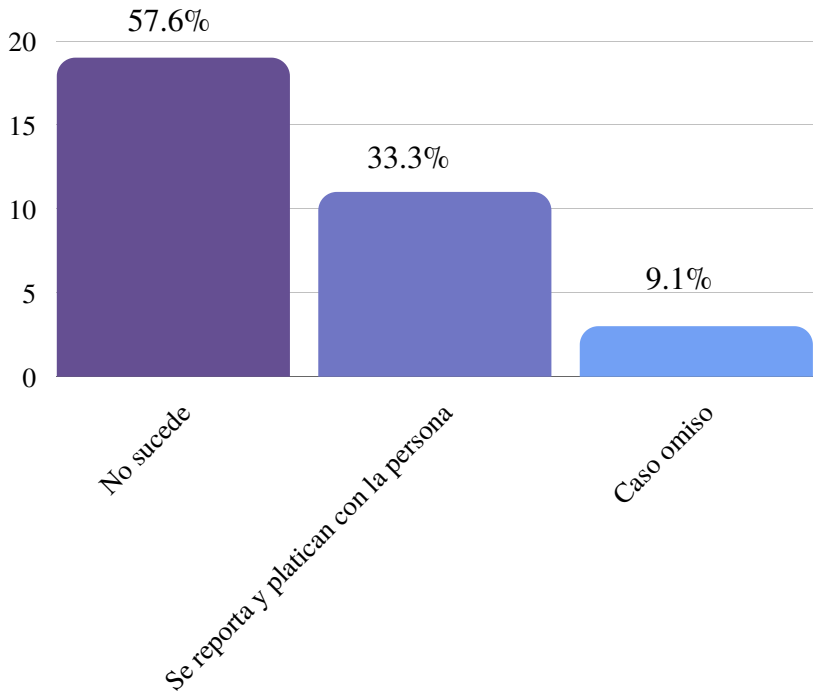

El 97.4% de las PM expresó tener objetos personales propios dentro de la institución. El 57.6% menciona que el personal del asilo y sus compañeros respetan las cosas de los demás; sin embargo, el 33.3% dice que cuando no lo hacen, se reporta y platican con la persona y no vuelva a pasar. El 9.1% menciona que aunque se reporte, se hace caso omiso.

CUIDADO DEL PERSONAL

¿Alguna persona de las que la/lo cuidan, incurre en malos tratos hacia su persona?

¿Puede hablar de lo que piensa y siente?

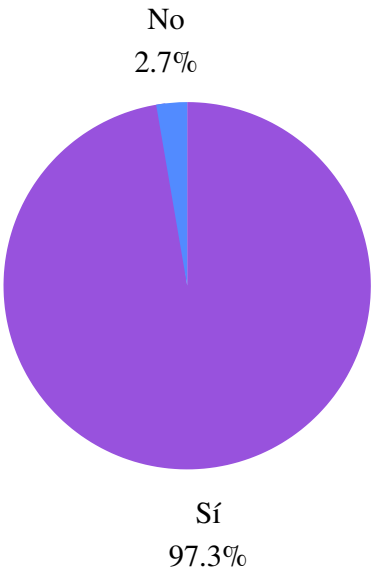

8.1% mencionó que los cuidadores incurren en malos tratos hacia sus compañeros y sólo una persona reportó que si habla acerca del personal existen represalias.

PROTOCOLO SANITARIO

¿Si sufriera algún tipo de violencia, con quién puede solicitar apoyo?

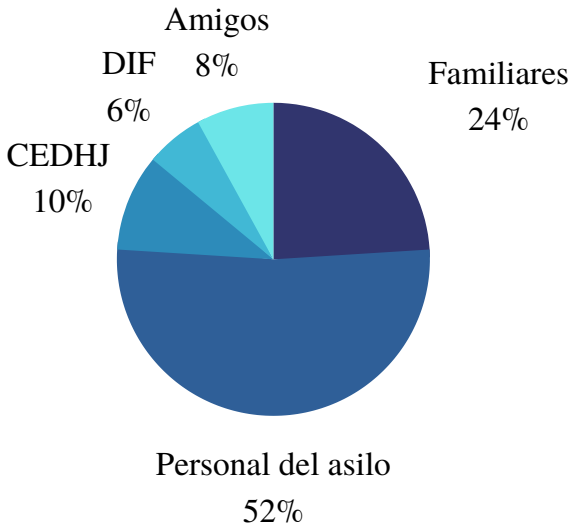

¿Si no respetan sus derechos humanos sabe ante quien puede denunciar?

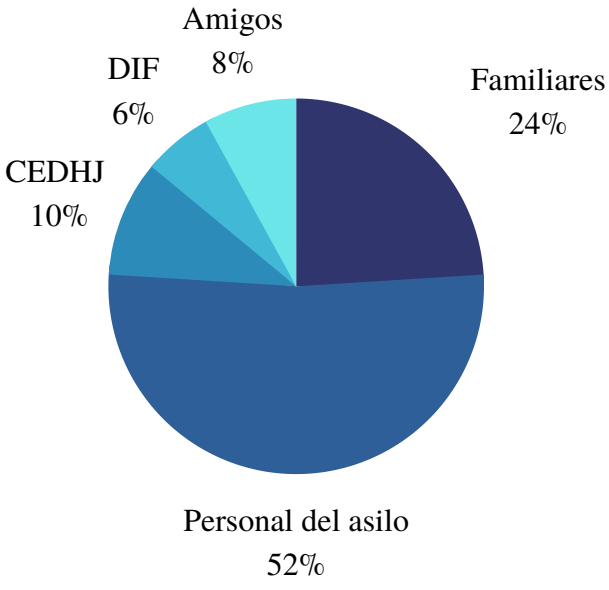

Sobre la principal red de apoyo de las PM que tienen en caso de que se sientan vulnerables, al sufrir algún tipo de violencia, 52% solicita apoyo al personal del asilo y 24% a sus familiares. Un 10% considera la ayuda y apoyo de la CEDHJ.

CEDHJ
Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco

PREVENCIÓN A LA TORTURA

Asilos en Jalisco

2021

INSTITUCIÓN

Se visitaron 28 asilos en los diferentes municipios de Jalisco, entre los que se destacan distintas funciones básicas y tipo de institución. El 40% de los asilos pertenecen albergues privados, 36% asociaciones civiles, 20% albergues para PM y el 4% gubernamentales.

La capacidad instalada de la institución de 56.3% oscila de 30 a 60 personas; sin embargo, existen asilos que cuentan más de 100 PM institucionalizadas.

Función básica de la institución y tipo

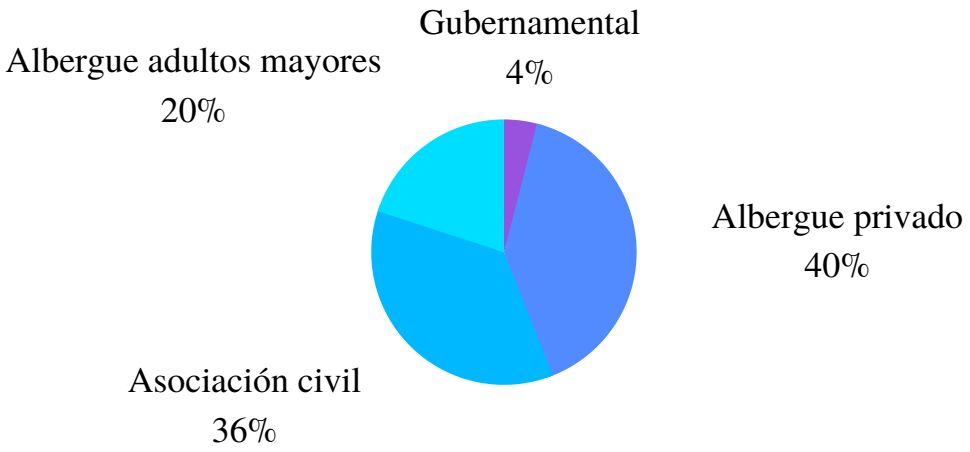

Capacidad instalada de la institución

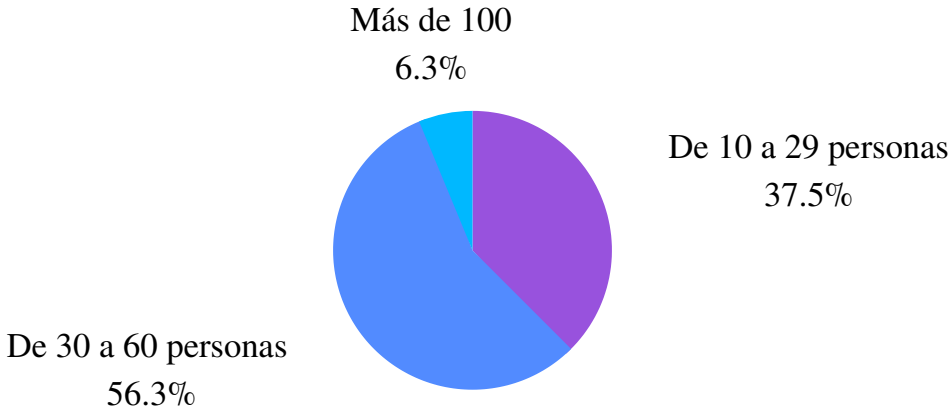

POBLACIÓN

Población al momento de la visita:

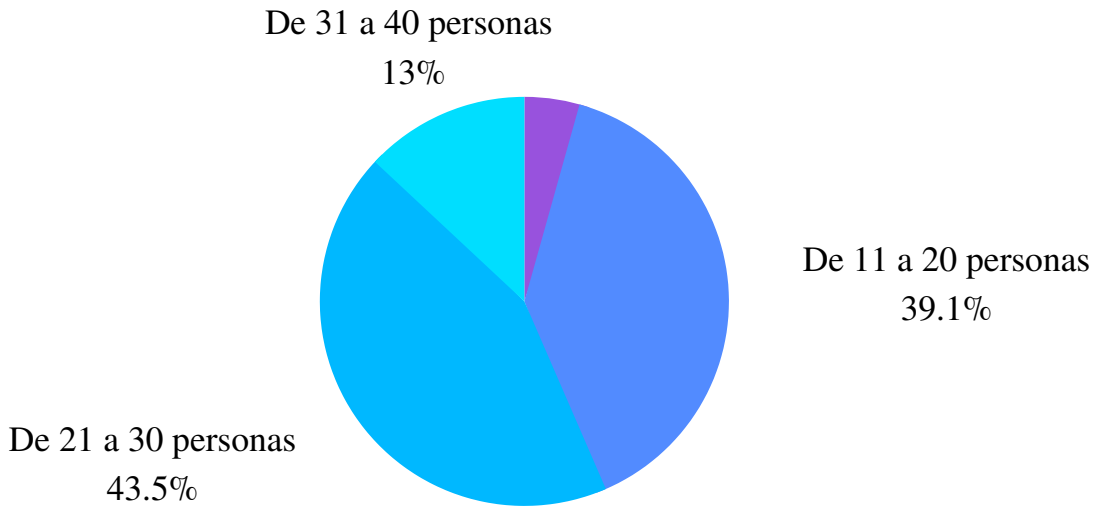

En la visita se identificaron mucho menos personas de la capacidad instalada que puede albergar cada asilo. El 43.5% de los asilos cuenta entre 21 a 30 personas, 39.1% de 11 a 20 personas y el 13% de 31 a 40 personas; sólo 4.4% contaban con más de 100 PM.

Esta circunstancia puedo modificarse por la pandemia por Covid-19, por defunciones o bien porque los familiares se llevaron a sus PM a sus casas. Lo que deja áreas libres para recibir a más personas que lo requieran.

VESTIDO O UNIFORME

¿La institución proporciona vestido o uniformes a las personas que habitan en los asilos ?

El 37.5% de los asilos mencionó que la institución les proporciona vestido y uniforme.

TIPOS DE INGRESOS

- Voluntarios.
- Voluntarios, llevados por familiares.
- Alojamiento temporal y definitivo

El 100% son voluntarios, llevados por familiares, su alojamiento es temporal y en algunos asilos su alojamiento es definitivo.

PROCEDIMIENTO PARA RECIBIR PERSONAS MAYORES

¿Cuál es el procedimiento para recibirlas?

El procedimiento para recibir PM varía dependiendo de los asilos; sin embargo, existen procedimientos estandarizados que el 100% de los asilos realizan, tales como:

- Solicitud de ingreso
- Valoración médica y psicológica (certificado de salud)
- Familiares como responsables
- Estudio socioeconómico (se somete a consideración del patronato para definir las cuotas que van a cubrir las PM)

¿Cuál es la edad máxima para la permanencia en el asilo o casa hogar?

No existe una edad máxima para la permanencia en la institución, pero sí requiere que su ingreso sea voluntario.

AUTORIDAD QUE LEGALIZA EL EGRESO

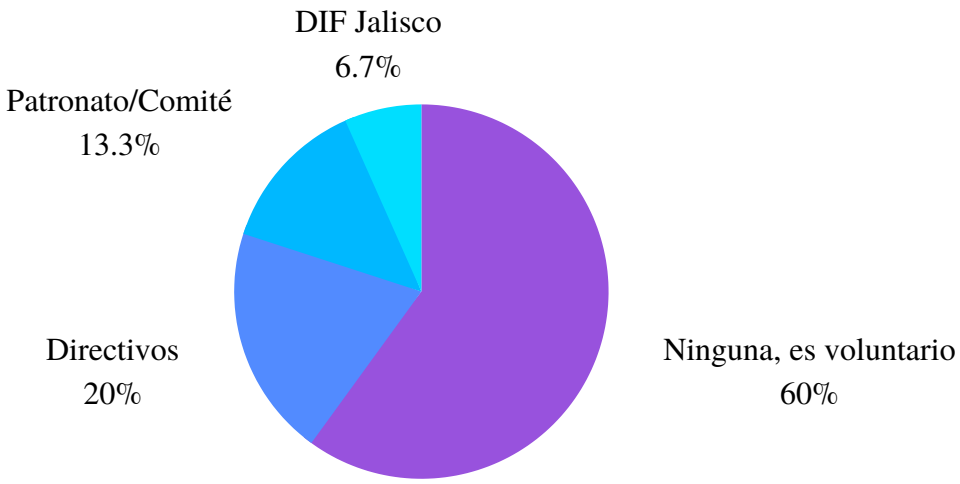

El 60% de los asilos expresa que ninguna autoridad puede legalizar el egreso, ya que el ingreso es voluntario; sin embargo, 20% de los asilos menciona que los directivos son los que determinan el egreso; el 13.3%, patronato y comité; y 6.7% DIF Jalisco.

El 100% de los asilos menciona que cuentan con registro de ingresos y egresos, pero 56.3% no cuenta con libro de gobierno.

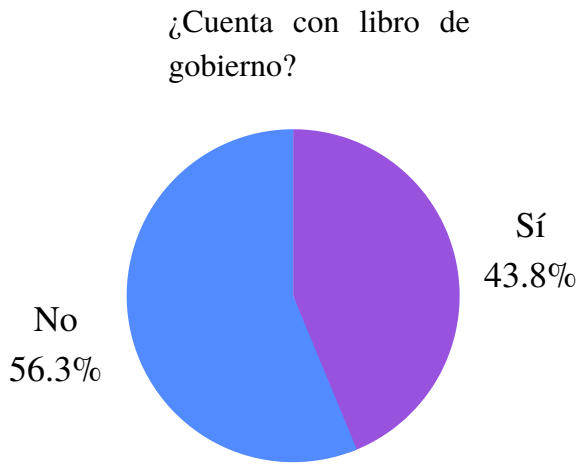

DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LOS EXPEDIENTES

¿Qué documentos integran los expedientes?

Los documentos que integran los expedientes son tanto personales como los requeridos por la institución.

Principalmente los documentos personales son el acta de nacimiento, una identificación oficial y el CURP.

Algunos asilos requieren los siguientes documentos: hoja de registro, contrato de admisión, carta responsiva, datos de sus familiares, el motivo de ingreso, la aportación económica, el tarjetón del IMSS y un expediente.

En algunos asilos llaman expediente clínico a las recetas del IMSS y las tomas de signos vitales, como presión arterial, pero no están debidamente integrados, como lo marca la NOM-004-SSA3-2012 del expediente clínico.

Documentos personales:

Acta de nacimiento
INE
CURP

Documentos requeridos por la institución

Hoja de registro
Contrato de admisión
Carta responsiva
Datos de sus familiares
Motivos de ingreso
Aportación económica
Tarjetón del IMSS
Expediente clínico

REGLAMENTO

¿Hay un reglamento que rija el funcionamiento de la institución?

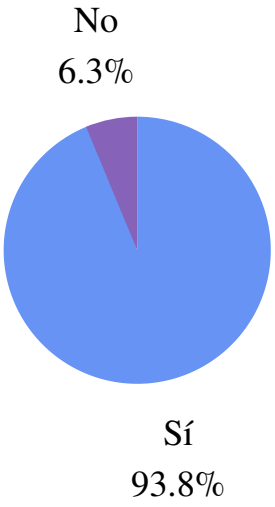

¿Se cuenta con manuales para el procedimiento de ingreso y egresos?

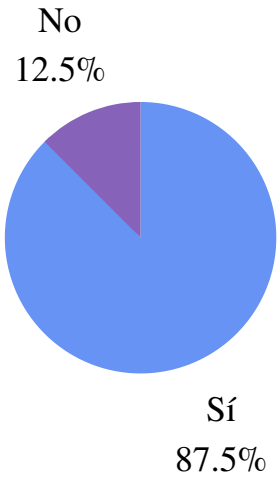

El 6.3% de los asilos mencionó que no hay un reglamento que rige el funcionamiento de la institución y 12.5% no cuenta con manuales para el procedimiento de ingreso y egresos.

¿Tienen visita familiar?

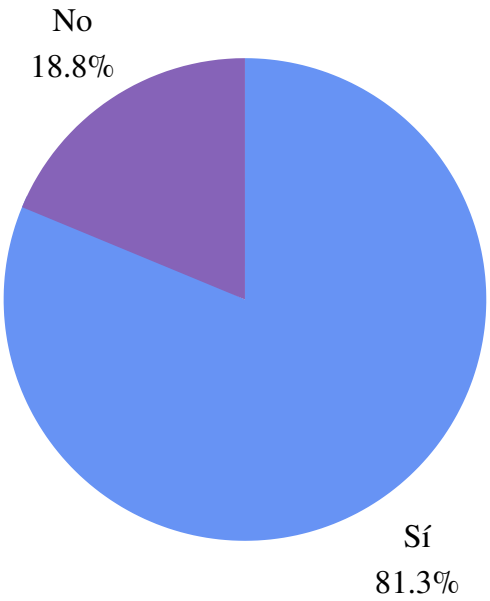

¿Cada cuándo se permite la visita?

Actualmente no se tiene área de visita, pero lo realizan en espacios abiertos.

Pueden acudir diario, hay restricciones por el COVID-19 pero ahorita las visitas están permitidas, tienen poco y son agendadas.

Actualmente en algunos asilos sigue la restricción de visitas por el COVID-19.
No se permiten desde marzo de 2020.

ÁREA MÉDICA

¿Cuentan con área médica, equipo y medicamentos?

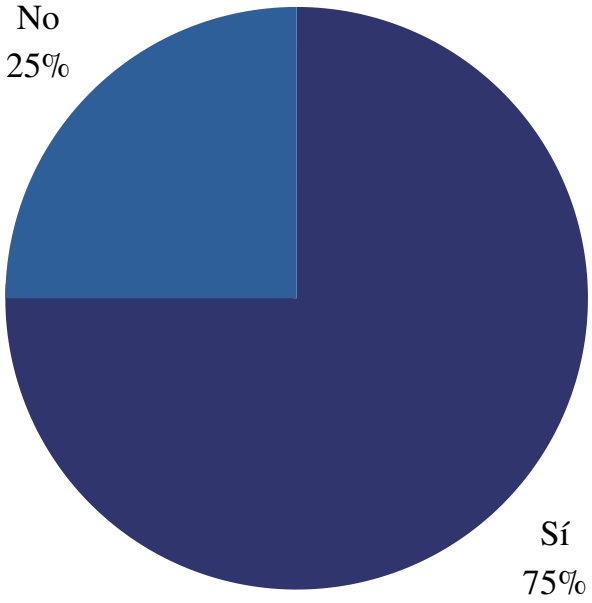

El 25% de los asilos reportó no contar con una área médica e insuficientes equipos médicos.
Sin embargo, todos los asilos brindan medicamentos.

PERSONAL MÉDICO

Personal médico:

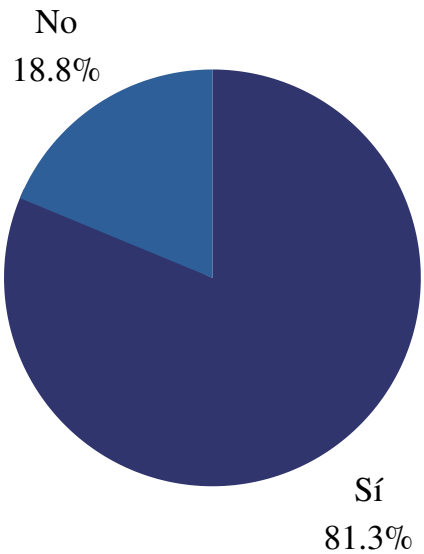

¿Cuántos?

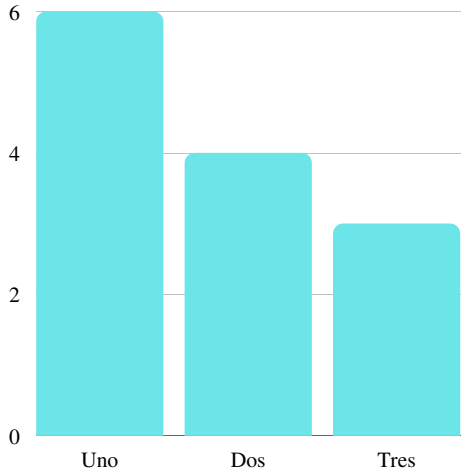

SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES

¿Algún superior u otra dependencia supervisan las actividades inherentes al personal que se encuentra adscrito a esta institución?

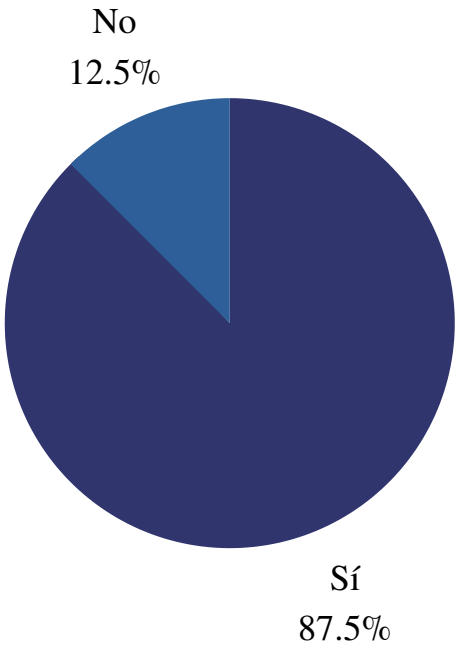

- Procuraduría Social
- Coprisjal
- Protección Civil
- Bomberos
- DIF Jalisco
- COFEPRIS
- Fiscalía General
- Hermana superior
- Autoridades de salud
- CEDHJ
- Subsecretaría del Sistema de Asistencia Social

¿En el último año, cuántos casos de maltrato se han presentado en esta institución?

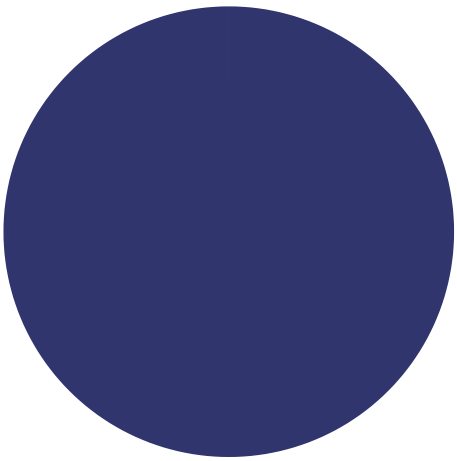

¿Qué acciones llevaría a cabo?

- Aviso a dirección, se platica con el presunto responsable para determinar los hechos y se activa una consecuencia, ya sea retiro inmediato de sus labores o levantar actas para que integre en el expediente.
- Se investiga y se habla al DIF o Procuraduría Social
- Se hacen entrevistas a las personas involucradas y se levanta acta administrativa
- Certificado médico, valoran hechos internamente, sugiere al huésped o familiar denunciar ante MP

PERSONAS MAYORES INSTITUCIONALIZADAS

Número de personas mayores

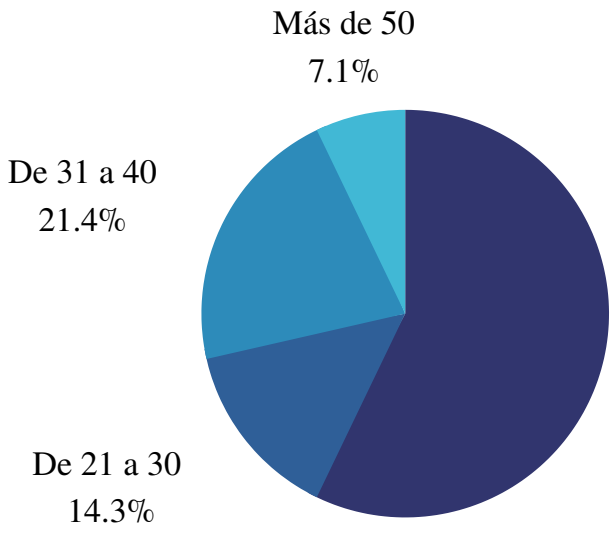

¿Cuentan con una ubicación específica?

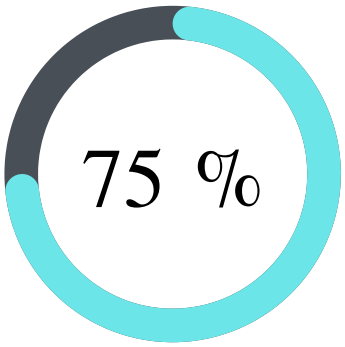

VIH/Sida

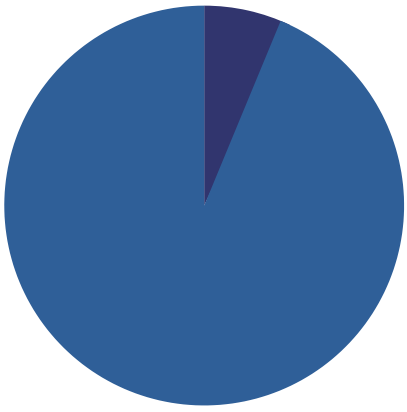

¿Cuentan con una ubicación específica?

Sí y cuenta con los tratamientos específicos

Número de personas mayores

9

Las PM con discapacidad física o sensorial

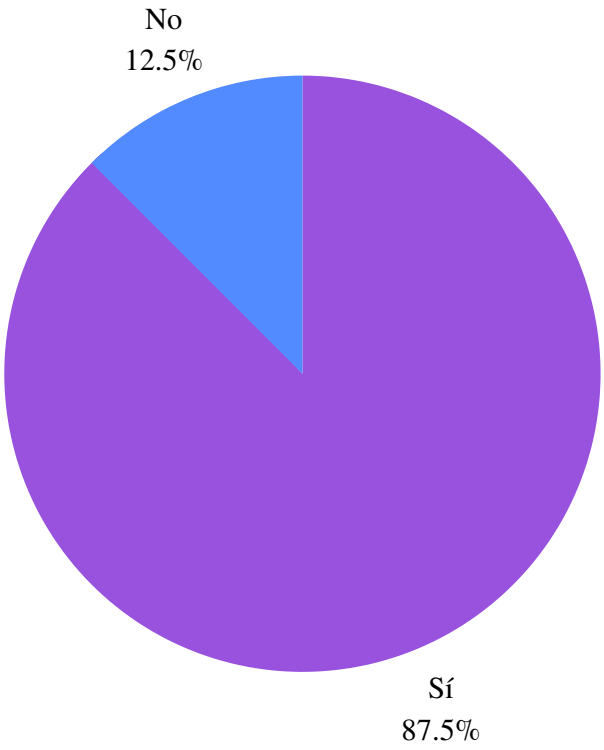

Número
118

¿Cuentan con una ubicación específica?

¿Es de fácil acceso de acuerdo a sus posibilidades de desplazamiento?

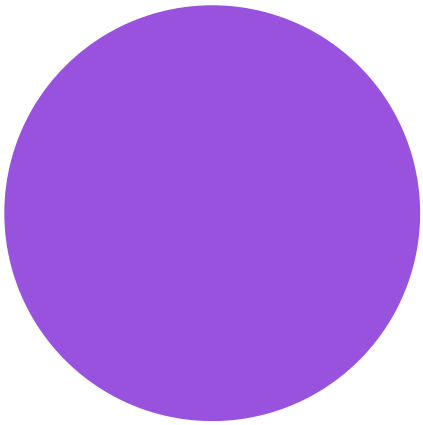

Personas con discapacidades psicosociales

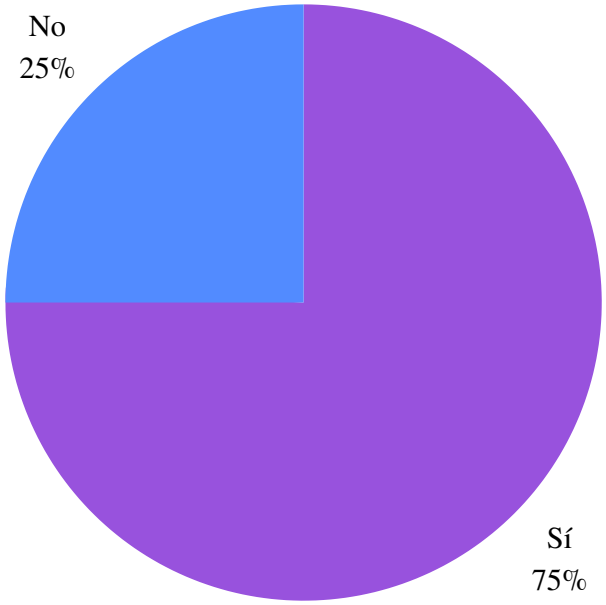

Número de personas mayores
254

¿Cuentan con una ubicación específica?

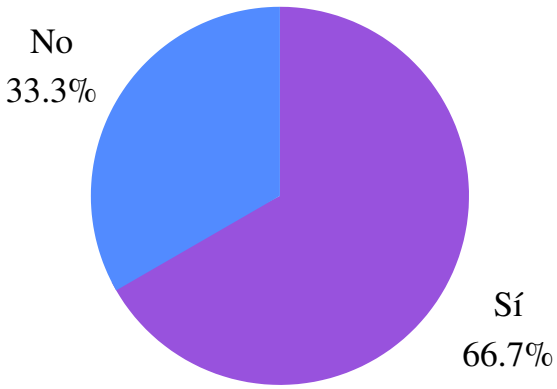

¿Reciben atención médica especializada (psiquiátrica)?

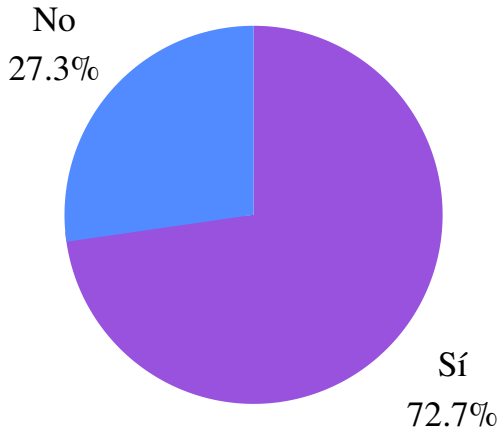

Personas de origen indígena

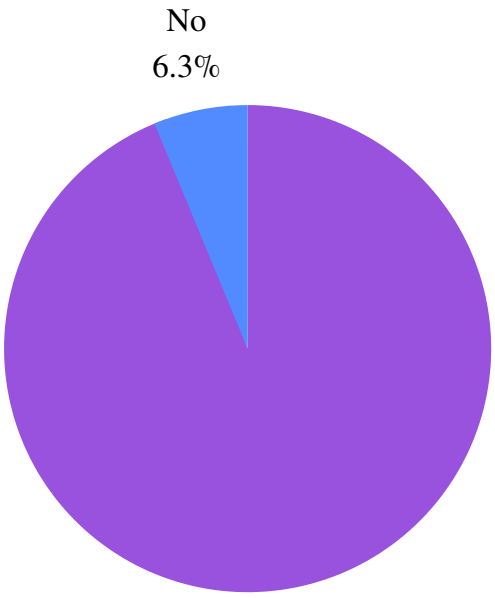

Número de personas mayores
1

¿Cuentan con una ubicación específica?

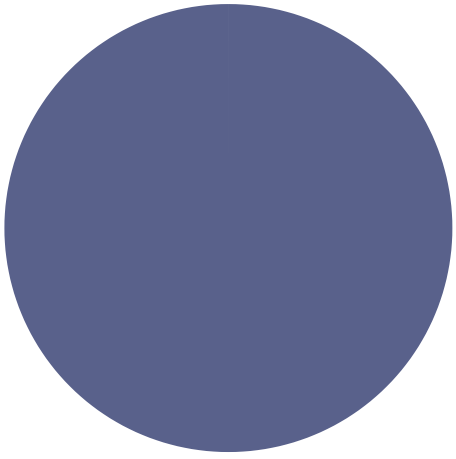

El Centro no cuenta con traductores

V. CAPACITACIÓN EN DERECHOS HUMANOS A FAVOR DE PERSONAS MAYORES

Durante las visitas de monitoreo realizadas, se observó que las personas encargadas de los asilos no visualizan estos lugares como de privación de la libertad, ni mucho menos que en su interior puedan suscitarse actos de tortura u otros tratos cueles o degradantes, ya que durante las entrevistas realizadas los encargados solamente identifican estos temas en centros de reclusión o separos. Asimismo, cuando se les cuestionó respecto a cuál sería su proceder ante la denuncia o queja de una PM por haber sufrido actos de tortura o algún maltrato, ninguno sabía que es su obligación dar vista al agente del Ministerio Público. Además, en su gran mayoría desconocían las facultades del Mecanismo Nacional de Prevención a los Derechos Humanos y de la CEDHJ en cuanto a llevar a cabo visitas de supervisión a los asilos.

Por eso, es importante señalar que las PM que se encuentran en las casas de descanso, deben ser plenamente identificadas por los encargados de los asilos como personas privadas de la libertad. Para ello, se deberá tomar en consideración lo dispuesto en los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de la Libertad en América, en donde se define a la privación de la libertad como a continuación se describe:

> Cualquier forma de detención, encarcelamiento, institucionalización, o custodia de una persona, por razones de asistencia humanitaria, tratamiento, tutela, protección, o por delitos e infracciones a la ley, ordenada por o bajo el control de facto de una autoridad judicial o administrativa o cualquier otra autoridad, ya sea en una institución pública o privada, en la cual no pueda disponer de su libertad ambulatoria. Se entiende entre esta categoría de personas, no sólo a las personas privadas de libertad por delitos o por infracciones e incumplimientos a la ley, ya sean éstas procesadas o condenadas, sino también a las personas que están bajo la custodia y la responsabilidad de ciertas instituciones, tales como: hospitales psiquiátricos y otros establecimientos para personas con discapacidades físicas, mentales o sensoriales; instituciones para niños, niñas y adultos mayores; centros para migrantes, refugiados, solicitantes de asilo o refugio, apátridas e indocumentados; y cualquier otra institución similar destinada a la privación de libertad de personas (1).

Para lograr una efectiva protección de derechos en favor de las PM es imperante que los encargados de estos lugares, así como el personal que ahí labora, reciba capacitación permanente en materia de derechos humanos de las PM, para sensibilizarlos en relación al derecho al trato digno y en materia de prevención de tortura y de manejo de conflictos. Además, el personal que presta servicios en el área médica debe recibir capacitación de conformidad con el Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, “Protocolo de Estambul”.

Lo anterior con la finalidad de crear conciencia sobre el respeto y los beneficios que aportan a la sociedad las PM, su derecho a la protección de su salud y el respeto que merecen, a su sabiduría, como ocurre en otras culturas, a los conocimiento del transitar de la vida de este grupo de personas.

(1) Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Resolución 1/08, Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, 13 marzo 2008, No. 1/08, disponible en esta dirección: https://www.refworld.org.es/docid/487330b22.html [Accesado el 21 Diciembre 2021]

VI. DERECHOS HUMANOS INVOLUCRADOS

6.1 Derecho a la legalidad y seguridad jurídica

Este derecho implica que todos los actos de la administración pública se realicen con apego al orden jurídico, a fin de evitar que se produzcan perjuicios indebidos en contra de las personas.

Dentro de las vertientes del derecho humano a la legalidad está el derecho al debido funcionamiento de la administración pública. Algunas modalidades de la violación de este derecho las constituyen el ejercicio indebido de la función pública, falsa acusación, falta de fundamentación o motivación legal y la prestación indebida del servicio.

Debido a los resultados obtenidos, se aprecia que respecto al tema del adecuado funcionamiento de los asilos o casas de descanso, se observó que en su mayoría no cumplen con la totalidad de registros, documentos e información para su funcionamiento, por lo que se involucra directamente violaciones a la legalidad y seguridad jurídica, el que se define en los siguientes términos:

El bien jurídico protegido por el derecho a la legalidad es la observancia inadecuada del orden jurídico por parte del Estado, entendiendo por este la permanencia en un estado de disfrute de los derechos concebidos en el ordenamiento jurídico sin que se causen perjuicios indebidos como resultado de una deficiente aplicación.

En lo referente a las condiciones de vulneración del bien jurídico protegido por el derecho a la legalidad, encontramos una aplicación incorrecta de la ley, o en su caso, la no aplicación de ella, a pesar de la satisfacción del supuesto normativo y, además, un perjuicio contra el derechohabiente que tenga como causa, la inadecuada u omisa aplicación del derecho.

En la CPEUM, se establece, además, derivado del principio de legalidad, se encuentra la regulación del desempeño de las y los servidores públicos en los siguientes términos:

> Artículo 108. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

Los ejecutivos de las entidades federativas, los diputados a las Legislaturas Locales, los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas locales, los integrantes de los Ayuntamientos y Alcaldías, los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía, así como los demás servidores públicos locales, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo y aplicación indebido de fondos y recursos federales.

[...]

Por su parte, la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas de Jalisco, establece:

Artículo 48.
1. Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considerará que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;

VIII. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de las disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público;

IX. Supervisar que los servidores públicos sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones relativas al servicio público y denunciar por escrito, ante el superior jerárquico o el órgano interno de control, los actos y omisiones que en ejercicio de sus funciones llegue a advertir respecto de cualquier servidor público, que pueda ser causa de responsabilidad administrativa en los términos de ley; …

6.2 Derecho a la protección de la salud

El derecho a la legalidad se encuentra íntimamente relacionado con el derecho a la salud, entendiéndose este como el derecho que tiene todo ser humano a disfrutar de un funcionamiento fisiológico óptimo.

En el sistema jurídico mexicano, el derecho a la protección de la salud se encuentra tutelado en las disposiciones que integran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes y reglamentos que de ella se desprenden. De tal forma que la legalidad en nuestro país parte de los conceptos generales que expone nuestro máximo cuerpo de leyes y lo complementan materias específicas en la legislación secundaria, teniendo aplicación concreta en el artículo 4°, en materia del derecho a la protección de la salud, en cuanto establece:

> Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución…

El derecho humano a la protección de la salud se encuentran garantizados en la Ley General de Salud, en cuanto establece:

> Artículo 1º. La presente ley reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social.
>
> Artículo 51. Los usuarios tendrán derecho a obtener prestaciones de salud oportunas y de calidad idónea y a recibir atención profesional y éticamente responsable, así como trato respetuoso y digno de los profesionales, técnicos y auxiliares.

El Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 1986, menciona en su artículo 48 lo siguiente:

> Los usuarios tendrán derecho a obtener prestaciones de salud oportunas y de calidad idónea y a recibir atención profesional y éticamente responsable, así como trato respetuoso y digno de los profesionales, técnicos y auxiliares.

Uno de los instrumentos internacionales que establecen la protección de los derechos del ser humano por excelencia es, sin duda, la Declaración Universal de Derechos Humanos, firmada por México el 10 de diciembre de 1948 que en su artículo 25 señala:

> 1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

La estructura jurídica de este derecho implica una permisión para el titular, quien tiene la libertad de obtener los servicios de asistencia médica, siguiendo los requerimientos establecidos en la ley. Con respecto a los servidores públicos, impone las obligaciones de no interferir o impedir el acceso a dichos servicios en los términos legales, de realizar la adecuada prestación y supervisión de éstos y la creación de infraestructura normativa e institucional que se requiera.

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, firmada por México el 2 de mayo de 1948 que dispone: “Artículo XI. Toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica, correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad.”

El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Protocolo de San Salvador (adoptado en San Salvador, El Salvador, el 17 de noviembre de 1988, en el decimoctavo periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General) establece:

> Artículo 10
> Derecho a la Salud
>
> 1. Toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social.
>
> 2. Con el fin de hacer efectivo el derecho a la salud los Estados partes se comprometen a reconocer la salud como un bien público y particularmente a adoptar las siguientes medidas para garantizar este derecho:
>
> a. la atención primaria de la salud, entendiendo como tal la asistencia sanitaria esencial puesta al alcance de todos los individuos y familiares de la comunidad;
>
> b. la extensión de los beneficios de los servicios de salud a todos los individuos sujetos a la jurisdicción del Estado;
>
> […]
>
> f. la satisfacción de las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo y que por sus condiciones de pobreza sean más vulnerables.

Al respecto, la norma oficial mexicana NOM-004-SSA3-2012, del expediente clínico, tiene como propósito establecer con precisión los criterios científicos, éticos, tecnológicos y administrativos obligatorios en la elaboración, integración, uso, manejo, archivo, conservación, propiedad, titularidad y confidencialidad del expediente clínico, el cual se constituye en una herramienta de uso obligatorio para el personal del área de salud.

Los criterios establecidos en esta norma inciden en la calidad de los registros médicos, así como de los servicios y de sus resultados, ya que se requiere de la participación comprometida de médicos, enfermeras y demás personal del área de la salud, para brindar una atención más oportuna, responsable, eficiente y amable.

Asimismo, señala que el gobierno federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos, a través de la creación del Instituto Nacional de Salud para el Bienestar, que dará servicio en todo el territorio nacional, que atenderá a los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano, con la finalidad de dignificar los hospitales públicos y priorizar la prevención de enfermedades mediante campañas de concientización e inserción en programas escolares de temas de nutrición, hábitos saludables y salud sexual y reproductiva, entre otras.

6.3 Integridad, seguridad personal y al trato digno

Derecho a la integridad, seguridad personal y al trato digno, en relación con las PM institucionalizadas: es el derecho que tiene toda persona a no sufrir alteraciones nocivas en su estructura corporal, sea fisonómica, fisiológica o psicológica, o cualquier otra alteración en el organismo que deje huella temporal o permanente que cause dolor o sufrimiento graves, con motivo de la injerencia o actividad dolosa o culposa de un tercero.

Este derecho a la integridad y seguridad personal implica el reconocimiento de la dignidad inherente al ser humano y, por lo tanto, de la preservación física, psíquica y moral de su persona, lo cual se traduce en el derecho a no ser víctima de ningún dolor o sufrimiento físico, psicológico o moral. Las autoridades y los particulares, les atañe la obligación de abstenerse de realizar conductas que produzcan alteraciones nocivas hacia el ser humano, las cuales pueden desencadenar maltrato, traducido en tortura y trato degradante e inhumano.

A su vez, estos derechos humanos se encuentran fundamentados en los siguientes acuerdos e instrumentos internacionales: La Declaración Universal de Derechos Humanos, reconoce en su artículo 5°: “Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes”.

Por su parte, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, señala en el artículo I: “Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”.

En el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, establece en su artículo 7°: “Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes”.

Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, adoptado por la Asamblea General de la ONU, en su resolución 34/169 del 17 de diciembre de 1979, válida como fuente del derecho de los Estados miembros, de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas, y que al efecto prevé: Artículo 1. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley cumplirán en todo momento los deberes que les impone la ley, sirviendo a su comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos ilegales, en consonancia con el alto grado de responsabilidad exigido por su profesión. Artículo 2. En el desempeño de sus tareas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas. Artículo 3. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley podrán usar la fuerza solo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas. […]

El derecho humano a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad está consagrado en el artículo 4º, párrafo tercero, de la CPEUM. El derecho a recibir alimentación adecuada es una de las prerrogativas que toda PM posee; además, el suministro de alimentos que cubran sus necesidades constituye una de las obligaciones básicas de las autoridades o personas responsables. Además de contar con la siguiente normatividad: el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador". En su artículo 12 establece: “Artículo 12 Derecho a la alimentación 1. Toda persona tiene derecho a una nutrición adecuada que le asegure la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual. 2. Con el objeto de hacer efectivo este derecho y a erradicar la desnutrición, los Estados Partes se comprometen a perfeccionar los métodos de producción, aprovisionamiento y distribución de alimentos, para lo cual se comprometen a promover una mayor cooperación internacional en apoyo de las políticas nacionales sobre la materia.” La NOM-031-SSA3-2012, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social a adultos y adultos mayores en situación de riesgo y vulnerabilidad. Contempla que para el funcionamiento de los establecimientos de asistencia social permanente y temporal a que se refiere esta Norma, se requiere de: “5.5. Alimentación 5.5.1. La alimentación que se proporcione a la persona adulta y adulta mayor en establecimientos permanentes y temporales, debe elaborarse con medidas higiénicas, además de contar con los aportes calóricos y nutrientes necesarios, de acuerdo al estado de salud del usuario y ser controlado a través de consulta médica programada cada seis meses como mínimo; 17 5.5.2. El usuario tendrá derecho a recibir tres alimentos al día, con un intervalo de seis a siete hrs. entre un alimento y otro, para la persona adulta mayor se dará colación en caso de ser necesario y por indicaciones médicas; 5.5.3. La alimentación debe ser de buen sabor y aspecto, en cantidad y calidad acorde a su estado de salud y actividad física, para una adecuada nutrición y servida en utensilios decorosos.” La Ley de Los Derechos de las Personas Adultas Mayores. En su artículo 5o. de manera enunciativa y no limitativa, establece que tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores los siguientes derechos: (...) “III. De la protección de la salud, la alimentación y la familia: a. A tener acceso a los satisfactores necesarios, considerando alimentos, bienes, servicios y condiciones humanas o materiales para su atención integral.”

VII. ANÁLISIS INSTITUCIONAL

Derivado de las investigaciones realizadas por personal de diversas áreas de esta Defensoría, ante la importancia de la adecuada y oportuna defensa de los derechos humanos de las PM en el Estado, considerando que la PM tiene los mismos derechos y libertades que otras personas, incluido el de no verse sometida a discriminación fundada en la edad ni a ningún tipo de violencia, las instituciones encargadas de su cuidado deben respetar su dignidad y brindar un trato igualitario.

Además de la protección de los derechos de las PM, se debe considerar que las PM, a medida que envejecen, deben seguir disfrutando de una vida plena, independiente y autónoma, gozar de salud y atención médica en los más altos estándares de calidad y calidez, además de seguridad y actividad laboral.

A ese tenor, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores tiene por objeto garantizar su derecho a la salud, la alimentación, la familia, a recibir orientación y capacitación en materia de salud, nutrición e higiene, autonomía y autorrealización, participación, equidad, corresponsabilidad y atención preferente, así como a todo aquello que favorezca su cuidado personal.

Para hacer efectivos estos derechos destacan la necesidad de eliminar toda forma de discriminación, además de abordar los temas de la vejez y envejecimiento desde una perspectiva de derechos humanos, a efecto de prevenir el abuso, abandono, negligencia, maltrato y violencia en su contra. Esta defensoría, desde el 2019 inició con un programa de defensa de las PM, por su alto grado de vulnerabilidad.

Se observa que se carece de un programa de acción continua, lo que ha derivado en que la política pública del país con respecto a las PM se vea limitada principalmente al plano de la asistencia social y sanitaria. Al mismo tiempo, las funciones de las instituciones de gobierno sobre la población, en ocasiones propicia el abandono de los procesos de gestión y programas tendentes a la protección de derechos de las PM y su intervención no concluye con éxito. Situación similar ocurre a nivel internacional, donde se ha hecho evidente la dispersión normativa para la protección efectiva de los derechos de las PM.

Basados en el principio de progresividad de los derechos humanos, atendiendo al contenido de los tratados y convenciones internacionales, se destaca la obligación de las instituciones y de los particulares atender las disposiciones contenidas en ellos para la adopción e implementación de políticas con enfoque en derechos humanos en favor de las PM.

Un foco de especial interés es la identificación de los espacios donde son más propensas a la violación de sus derechos por su propia condición de vulnerabilidad. Por eso, todas las determinaciones con relación a ese grupo vulnerable deben ser encaminadas al logro de un envejecimiento sano, pleno y activo, en el que tendría ineludiblemente que apuntar a contrarrestar los efectos de la dependencia, a través del fortalecimiento de la individualidad y ciudadanía de las PM.

De las investigaciones realizadas se advirtió, como se dijo con anterioridad, que es necesaria la actualización de las bases de datos y padrones de existencia de los asilos y casas de descanso, para de ahí partir, con información real, con acciones y políticas públicas tendentes a la protección de sus derechos.

La finalidad de las investigaciones realizadas por esta defensoría fue la identificación de las problemáticas que se presentan en los diversos espacios donde son asiladas las personas mayores, y conocer sobre la existencia real de los asilos o casas de descanso del padrón con que cuenta la Coprisjal, dependiente de la Secretaría de Salud, institución que dotó a esta defensoría de los insumos para realizar las investigaciones correspondientes para la protección de derechos de este grupo vulnerable. De las investigaciones realizadas se aprecia que no se cuenta con datos reales, debido a que, por cuestiones de la pandemia y otras probables causas, se modificó la existencia de asilos, lo que se determinó al acudir y no encontrarlos, por lo tanto, también impacta la información en el número de personas que viven en los asilos.

Asimismo, es fundamental garantizar que quienes se dediquen al cuidado de las PM cuenten con la preparación y capacitación necesaria para ello, con un alto sentido humanitario, por lo que se requiere continua capacitación en materia de derechos humanos, a efecto de concientizar a quienes tienen a su cargo esa labor, respetando en todo momento su dignidad.

De lo investigado se encontró que la mayoría de los asilos no cuentan con las acreditaciones legales necesarias para su funcionamiento, por lo que se hace necesario que las autoridades competentes realicen una permanente observancia de la legalidad del funcionamiento de esos espacios.

Se destaca la importancia de contar con un expediente administrativo por cada persona institucionalizada, o bien su expediente clínico acorde a las normas oficiales correspondientes, considerando que es de gran importancia que se cuente con el expediente de cada PM a fin de dar seguimiento al proceso de ingreso y estancia, de esa forma cumplir con lo señalado en la NOM-031-SSA3-2012, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social a adultos mayores en situación de riesgo y vulnerabilidad, que en sus numerales 5.1, 5.1.7 y 8 señalan que para este tipo de establecimientos es necesario que exista un expediente administrativo por cada PM o, en su caso, un expediente clínico. Y de lo investigado se aprecia que en la mayoría de los asilos visitados no se contaba con dicho expediente ni con la información completa de cada usuario.

A efecto de procurar una vida sana, es indispensable que las PM reciban una alimentación adecuada a su condición y estado de salud. En la gran mayoría de los asilos visitados, como se muestra en las gráficas correspondientes, se advierte que no cuentan con menús especializados por padecimientos y se mencionó que se les brinda alimentación, en general, sana; sin embargo, no se obtuvo evidencia de que en todos los espacios visitados los alimentos fueran preparados acorde a la asesoría de nutriólogos o especialistas.

Es imperante la existencia de mecanismos estandarizados para la identificación de situaciones de maltrato en agravio de las PM, como fue el caso del Centro de Atención Integral del Adulto Mayor en Puerto Vallara y la Casa de Descanso José María; que se generen protocolos por parte de las autoridades para que las instituciones dedicadas al cuidado de las PM cumplan su papel y se identifiquen a tiempo situaciones de tratos crueles, inhumanos o degradantes en perjuicio de esa población.

Es importante procurar en las sociedades la ampliación de la esperanza de vida, en razón de que ofrece oportunidades para la sociedad. Debemos ser conscientes de las diversas formas en que las personas mayores contribuyen con sus aportaciones de sabiduría, experiencia y otras habilidades, a las sociedades. No obstante, el alcance de esas oportunidades y contribuciones depende en gran medida de su salud.

La proporción de la vida que se disfruta en buena salud y en un entorno propicio, con independencia de las variaciones por cuestiones genéticas, entornos físico y social, tiene efectos a largo plazo sobre el envejecimiento, por lo que es pertinente poner especial cuidado en la salud mental y física de las PM.

Los entornos propicios, físicos y sociales, como son la disponibilidad de edificios y transportes públicos seguros y accesibles, así como de lugares por los que sea fácil caminar, facilitan que las PM puedan llevar a cabo las actividades que son importantes para ellas, a pesar de la pérdida de facultades.

En la formulación de una respuesta de salud pública al envejecimiento, es importante tener en cuenta no solo los elementos individuales y ambientales que amortiguan las pérdidas asociadas con la vejez, sino también los que pueden reforzar la recuperación, la adaptación y el crecimiento psicosocial. A ello se suma la adecuada atención mental para atender los problemas suscitados a consecuencia de la pandemia por COVID-19, ante el aislamiento obligatorio y el distanciamiento con familiares y amigos, por lo que se hace necesario la instauración de programas de atención a la salud mental de las PM

VIII. CONCLUSIONES

Con lo expuesto anteriormente en las diferentes secciones que componen este Informe Especial sobre la Protección de Derechos Humanos y la Prevención a la Tortura de las Personas Mayores Institucionalizadas en el Estado, elaborado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, se ha identificado lo siguiente:

No existen padrones actualizados de los asilos. Una de las causales de la desaparición de algunos asilos fue la pandemia, debido a que, ante el riesgo de contagios, algunos familiares tomaron la determinación de llevarse a sus PM a sus domicilios.

No se conoce con exactitud el número de personas asiladas y la información disgregada por sexo. De igual forma, se modificaron las estadísticas que la propia CEDHJ encontró en el censo telefónico que se hizo en noviembre de 2020, ello por el número de defunciones ocurridas, por lo que se requiere una actualización en la información.

Es indispensable verificar las instalaciones y servicios que prestan los asilos y casas de descanso que atiendan a personas mayores, así como los servicios que prestan, debido a que se encontró que en su mayoría no cuentan con la documentación, acreditación y autorizaciones que se requieren para el funcionamiento de asilos, lo que suma para la desinformación con que se cuenta en relación a la existencia de asilos.

Tomando en consideración que la alimentación es un factor esencial para el adecuado cuidado de salud de las personas mayores, es vital que cuenten con la alimentación adecuada a las necesidades de las personas mayores asiladas.

Por lo anterior, es evidente que se debe contar con una normativa que atienda adecuadamente la temática y que sirva de guía para regular el funcionamiento de los asilos y casas de descanso. Esta defensoría insta a que las autoridades actualicen la información sobre la existencia real de estos espacios, así como la normatividad con que deben contar para su adecuando funcionamiento, con el fin de que las actividades que se realizan sean adecuadamente supervisadas y conforme a la legalidad, ello es parte de garantizar una óptima protección de derechos humanos en favor de las personas mayores institucionalizadas.

IX. PROPOSICIONES

Las instituciones federales, estatales y municipales deberán incluir en sus leyes, en sus políticas públicas y en sus programas, los principios que garanticen el ejercicio, respeto y protección de los derechos humanos de las PM, a través de acciones concretas que permitan que dicho sector cuente con el derecho de vivir una vejez con dignidad y en igualdad de condiciones de los demás sectores de la población; sin embargo, los factores de riesgo detectados durante las visitas de supervisión hacen evidente que no se están cumpliendo en su totalidad con las garantías contenidas en la CPEUM, ni con las disposiciones en las leyes nacionales e instrumentos internacionales sobre la materia, descritos en el apartado de la normatividad. Por lo anterior y con el objeto de cumplir con la facultad que tiene esta CEDHJ para señalar la existencia de violaciones de derechos humanos en los asilos y casas hogares del estado, se pide lo siguiente a las autoridades competentes para mejorar el trato y las condiciones de las personas mayores institucionalizadas:

PROPOSICIONES:

Al secretario de Salud, subsecretario para el desarrollo y vinculación con organizaciones de la sociedad civil (OSC), titular del DIF Jalisco y procurador Social:

Primera. Que se implementen las acciones necesarias para que, en coordinación con las instituciones encargadas de velar por la protección de los derechos humanos de las personas mayores, como son la Secretaría de Salud, subsecretario para el desarrollo y vinculación con OSC, el DIF Jalisco y la Procuraduría Social, se tenga un padrón único oficial de todas las instituciones públicas y privadas, casas hogar, albergues, residencias de día o cualquier centro de atención a las personas mayores en el estado de Jalisco; se informe sobre el calendario y programación mensual o anual de las visitas de inspección y vigilancia a esos espacios, para verificar las condiciones de funcionamiento, capacitación de su personal, modelo de atención y condiciones de la calidad de vida y se deje al titular del establecimiento visitado constancia de dichas visitas en cada lugar; así como el registro de residentes de cada uno de dichos lugares. Una copia del acta de visita, debidamente requisitada, deberá ser entregada al titular del establecimiento visitado para que se incorpore a su expediente respectivo.

Segunda. En coordinación con autoridades del Instituto Jalisciense de Salud Mental, se implementen programas para garantizar el estado de salud mental y emocional de las personas mayores institucionalizadas, para que su estancia sea en las mejores condiciones, ante el aislamiento que pudiesen vivir con motivo de la pandemia por COVID-19, y por la falta de visitas de sus familiares.

Tercera. Que en las visitas que se realicen por parte de las autoridades de salud y sanitarias a los asilos, se verifique la existencia de un expediente por cada persona mayor. Lo anterior, considerando que es de gran importancia que se cuente con expedientes personales a fin de dar seguimiento a toda la situación que implica su ingreso, estancia y, de esa forma, cumplir con lo señalado en la NOM-031-SSA3-2012, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social a adultos mayores en situación de riesgo y vulnerabilidad.

[redacted]

Cuarta. Que se tomen las acciones conducentes para que en la Casa Hogar para Amigos de la Tercera Edad se realice una minuciosa investigación sobre las condiciones de operatividad, que se verifiquen los conflictos internos que se presentan y que redundan en violaciones de derechos humanos de las personas mayores que fueron cambiadas de lugar de residencia sin previo aviso a la institución o sus familiares.

Quinta. Se implementen programas de capacitación obligatorio, dirigidos al personal que conforma los asilos y casas de descanso sobre el tema de protección de derechos de las personas mayores, el trato digno y la concientización sobre los cuidados que requieren acorde a la normatividad y en los más altos estándares de calidad y calidez.

Sexta. Se realice una minuciosa investigación y visitas permanentes en la casa de descanso José María, ubicada en la colonia Independencia, y en el Centro de Atención Integral del Adulto Mayor en Puerto Vallarta, a efecto de verificar que se evite incurrir, por parte de los cuidadores, en violaciones de derechos humanos en agravio de las personas institucionalizadas; en caso necesario, se tomen acciones para evitarlo y se formulen las denuncias correspondientes.

Séptima. Como parte de la protección del derecho a la salud mental de las personas mayores, se garantice que en los asilos o casas de descanso cuenten con programas lúdicos, de recreación y actividad física para las personas que ahí habitan, incluidos programas de rehabilitación, atendiendo las necesidades de cada uno, para lo cual se solicita la utilización de unidades de transporte público especiales o de los medios necesarios para el caso de que se requieran traslados hacia el exterior, con vehículos adaptados para las personas mayores.

Octava. Se informe a esta defensoría, en un plazo de 30 días a partir de la notificación de este informe, sobre las acciones desarrolladas para atender las presentes peticiones.

Atentamente

[redacted]

Alfonso Hernández Barrón
Presidente

X. BIBLIOGRAFÍA

A nivel nacional

a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

b) Constitución Política del Estado de Jalisco

c) Ley General de Salud

d) Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica

e) Ley de Salud del Estado de Jalisco

f) Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco

g) La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

h) Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

i) Ley para Prevenir, Sancionar, Erradicar y Reparar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles e Inhumanos o Degradantes del Estado de Jalisco

A nivel internacional

h) Declaración Universal de Derechos Humanos, firmada por México el 10 de diciembre de 1948

i) Convención Americana sobre Derechos Humanos

j)El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador"

k) Convención Interamericana Sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (aún no suscrita por México).

l) Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU ha reconocido nuestros derechos y establecido lineamientos para su cumplimiento a través de la Observación General número 6;

Normas Oficiales Mexicanas:

m) NOM- 167SSA1- 1997; Para la prestación de servicios de asistencia social para menores y adultos mayores,

n) NOM-030-SSA3-2013, Que establece las características arquitectónicas para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud.

o) Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA3-2012; Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social a adultos y adultos mayores en situación de riesgo y vulnerabilidad. Que establece las características arquitectónicas para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud

OTRAS FUENTES

p) Academia Nacional de Medicina. (2014). Envejecimiento y dependencia realidad y previsión para los próximos años. México, Intersistemas.

q) Barraza, A. & Costilla, M. (2006). El envejecimiento. Recuperado de: http://medicina.uach.cl/saludpublica/diplomado/contenido/trabajo/I/la%20serena%202006/EL

r) CNDH. (2017). Antecedentes. Recuperado de: http://www.cndh.org.mx/Antecedentes

s) PREVENCIÓN DE LA TORTURA GUÍA PRÁCTICA Serie de capacitación profesional N° 21 El Papel de los Mecanismos Nacionales de Prevención. Recuperado en https://www.ohchr.org/Documents/Publications/NPM_Guide_SP.pdf

t) Qué es el MNPT? (Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. Recuperado en: https://www.cndh.org.mx/programa/37/mecanismo-nacional-de-prevencion-de-la-tortura

u) Guevara, N. (2016). Impactos de la institucionalización en la vejez. Bogotá, Colombia, Unilibre Cali.

v) Macaulay, M. (2018). CIDH Celebra histórico debate sobre derechos humanos de adultos mayores en México.

w) Marín, J. (2003). Envejecimiento. Sociedad Española de Geriatría y Gerontología. Recuperado de: http://mpsp.webs.uvigo.es/rev03-1/envejecimiento-03-1.pdf

x) INEGI. (S/F). Clasificación de Tipo de Discapacidad- Histórica. 2018. Recuperado de: http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/aspectosmetodologicos/clasificadoresycatalogos/doc/clasificacion_de_tipo_de_discapacidad.pdf

y) Informe de Supervisión ISP-2/2019 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura Sobre Casas Hogar para Adultos Mayores en San Luis Potosí. Recuperado de: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-11/ISP-2-2019.pdf